



En cas de contindre este document dades de caràcter personal objecte de protecció, estos es troben omesos o substituïts per asteriscos (*) o per les inicials, en compliment de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de contener este documento datos de carácter personal objeto de protección, estos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por las iniciales, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sesión núm. 3/2022 de 24 de febrero-ordinaria

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2022.

Asistentes:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. Amparo Marco Gual (Grupo municipal Socialista).

Tenientes de Alcalde:

D. David Donate Castiblanque (Portavoz del Grupo municipal Socialista).

D. Ignasi Garcia Felip. (Portavoz Grupo municipal Compromís per Castelló).

D. Fernando Navarro Cueva (Portavoz Grupo municipal Podem-Esquerra Unida)

D^a Pilar Escuder Mollón (Grupo municipal Socialista)

D^a Verónica Ruiz Escrig (Portavoz adjunta Grupo municipal Compromís per Castelló)

D. José Luis López Ibáñez (Grupo municipal Socialista.- Portavoz del Gobierno)

D^a Mari Carmen Ribera Soriano (Grupo municipal Socialista)

D. Omar Braina Bou (Portavoz adjunto del Grupo municipal Socialista)

D^a Isabel Granero Moya (Grupo municipal Socialista)

Concejales y concejales:

D^a Marinela Mónica Barabás (Grupo municipal Socialista)

D^a Begoña Carrasco García (Portavoz del Grupo municipal Popular)

D^a María España Novoa (Grupo municipal Popular) (*)

D^a Susana Fabregat Carrasquer (Grupo municipal Popular)

D. Luciano Ferrer Pons (Portavoz Grupo municipal Vox Castellón de la Plana)

D^a M.^a Jesús Garrido Moya (Portavoz adjunta Grupo municipal Podem-Esquerra Unida)

D. Vicente Guillamón Terrado (Grupo municipal Popular)

D^a M.^a Cielo Leirós Otero (Grupo municipal Ciudadanos)

D. Francesc Mezquita Patuel (Grupo municipal Compromís per Castelló)

D^a Patricia Puerta Barberá (Grupo municipal Socialista)

D. Juan Carlos Redondo Gamero (Grupo municipal Popular) (*)

D. Jorge Ribes Vicente (Grupo municipal Socialista)

D. Vicent Sales Mateu (Grupo municipal Popular)

D. Sergio Toledo Llorens (Portavoz adjunto Grupo municipal Popular)

D. Esteban Ventura Martí (Portavoz adjunto Grupo municipal Ciudadanos)

D. Vicente Manuel Vidal Safont (Portavoz Grupo municipal Ciudadanos)

D^a. Paula Archelós Álvaro, concejala no adscrita



Secretaria General del Pleno:

D^a. Concepción Juan Gaspar.

Interventor General:

D. José Manuel Medall Esteve.

(*) La señora María España Novoa y el señor Juan Carlos Redondo Gamero se incorporan a la sesión a las once horas y veinte minutos, durante el primer turno de intervención en el debate del asunto 3^o.

En la ciudad de Castelló de la Plana, siendo las once horas del día veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la señora Alcaldesa, doña Amparo Marco Gual, los señores y señoras concejales y concejalas anteriormente expresados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

Asiste también la Secretaria General del Pleno, Concepción Juan Gaspar, quien da fe del acto.

Existiendo quórum de asistencia suficiente para celebrar la sesión, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, la Presidencia la declara abierta, procediendo a tratar seguidamente los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

Secretaria General

1^o. Aprobación de las actas de las sesiones extraordinaria y ordinaria, de 19 y 27 de enero de 2022, respectivamente (PL/2022/1 y 2).

2^o. Dación de cuenta de resoluciones de la Alcaldía y otros asuntos municipales.

Comisión de las Personas y del Desarrollo Económico Sostenible

3^o. Aprobación del I Plan Municipal de Inclusión y Cohesión Social de Castelló de la Plana para el periodo 2022-2025 (1085/2021).

4^o. Aprobación del II Plan Municipal sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos para el periodo 2022-2025 (56759/2021).

Comisión de Sostenibilidad y Ordenación del Territorio

5^o. Ratificación del decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2022-0681, de fecha 31 de enero de 2022, de personación en los recursos 548/2021 y 549/2021, interpuestos contra el acuerdo plenario de fecha 28 de octubre de 2021 (2869/2022).

Comisión de Gobierno Interior y Especial de Cuentas

6^o. Dación de cuenta del informe de la Tesorería relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Ayuntamiento, correspondiente al cuarto trimestre de 2021 (801/2022).





7º. Dación de cuenta del informe de la Tesorería relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Deportes, correspondiente al cuarto trimestre de 2021 (802/2022).

8º. Dación de cuenta del informe de la Tesorería relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Turismo, correspondiente al cuarto trimestre de 2021 (803/2022)

9º. Dación de cuenta del informe de la Tesorería relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Fiestas, correspondiente al cuarto trimestre de 2021 (804/2022).

10º. Dación de cuenta del informe de la Tesorería relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Consorcio Pacto Local por el Empleo, correspondiente al cuarto trimestre de 2021 (805/2022).

11º. Modificación de representante del Ayuntamiento en los órganos rectores del Patronato Municipal de Deportes, a propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos (7452/2022).

12º. Modificación de representante del Ayuntamiento en los órganos rectores del Patronato Municipal de Fiestas a propuesta del grupo municipal VOX Castellón de la Plana (7992/2022).

Comisión de Investigación

13º. Aprobación del dictamen de conclusiones del análisis de diversos procesos de adjudicación de contratos y otros temas relacionados con el servicio de la Policía Local del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (3356/2021).

Información, impulso y control

14º. Despacho extraordinario.

14º.1.- Moción del Grupo Municipal Popular para instar a garantizar unos servicios mínimos de vigilancia policial que ayuden a mejorar la seguridad ciudadana y las condiciones de la plantilla de la Policía Local en la ciudad de Castellón (9185/2022)

14º.2.- Moción del Grupo Municipal Popular para dotar a la marjalería de un sistema de video vigilancia para acotar y perseguir los vertidos incontrolados de residuos inertes y también para dotar de los servicios y las inversiones que demandan que mejoren la calidad de vida de los vecinos (9189/2022)

14º.3.- Declaració Institucional conjunta de tots els grups municipals per sol.licitar la protecció de les persones majors i diversitat funcional en la seua relació amb les entitats bancàries

15º. Formulación de ruegos y preguntas.



SECRETARIA GENERAL

PUNTO 1º. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA, DE 19 Y 27 DE ENERO DE 2022, RESPECTIVAMENTE (PL/2022/1 Y 2).

No habiendo manifestado por las señoras y señores Concejales asistentes ninguna objeción a la redacción de las actas de las sesiones extraordinaria y ordinaria de 19 y 27 de enero de 2022, la señora Presidenta las declara aprobadas por unanimidad de los veinticinco señores y señoras concejales y concejalas presentes en la sesión.

PUNTO 2º. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y OTROS ASUNTOS MUNICIPALES.

Por Secretaría se indica que se ha remitido a los grupos políticos municipales la relación de decretos de la Alcaldía-Presidencia y de las concejalías delegadas, correspondiente al periodo comprendido entre el 20 de enero y el 16 de febrero de 2022, a efectos de lo establecido en el artículo 123.1 apartado a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y éstos han estado a disposición de los señores y señoras concejales y concejalas, en Secretaría, junto con los demás asuntos de la sesión.

Dicha relación comienza con el decreto 2022-0306, dictado por el Concejal, Delegado de Contratación, en fecha 20 de enero de 2022, relativo a imposición de penalidades por no cumplimentar el requerimiento para la adjudicación del lote 3 del suministro de la renovación de diversas licencias informáticas del Ayuntamiento (expediente 6215/2021) y acaba con el decreto 2022-1236, dictado por el Concejal, Delegado de Hacienda, en fecha 16 de febrero de 2022, relativo a devolución ingreso indebido a favor de la Entitat de Sanejament d'Aigües (EPSAR) (expediente 191/2021).

Especialmente hay que dar cuenta de dos decretos de Alcaldía y un acuerdo de la Junta de Gobierno Local:

- Decreto número 2022-0703, dictado por la Alcaldesa el 1 de febrero de 2022, que dispone delegar en la concejala de Empleo D^a Patricia Puerta Barberá, la facultad de representación de este Ayuntamiento en la sesión de constitución del Consell Territorial de Formación Profesional del Área 2 - La Plana Alta, prevista para el miércoles, 2 de febrero de 2022 a las 10:00h. en el Auditorio y Palacio de Congresos de Castelló de la Plana (6085/2022).

- Decreto número 2022-1017, dictado por la Alcaldesa el 11 de febrero de 2022, que dispone la sustitución temporal de la concejala delegada de Recursos





Humanos y Administración Electrónica e Innovación Digital, Mónica Barabás el día 14 de febrero por la concejala delegada de Empleo, Patricia Puerta Barberá (8187/2022).

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de enero de 2022, que aprobó el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Castelló de la Plana del ejercicio 2022, que se concreta en un total de 17 iniciativas, propuestas por las siguientes concejalías-delegadas: Recursos Humanos, Cementerios, Fiestas, Turismo y Deportes 1 iniciativa cada una, estas tres últimas se refieren a las normas estatutarias de dichos organismos autónomos; Gestión Integral de Residuos y Bienestar Social, Dependencia e Infancia 2 iniciativas cada una; Transición Ecológica 3 iniciativas y Movilidad Sostenible y uso del Espacio Público 5 iniciativas (46077/2021).

La Corporación Municipal queda enterada.

COMISIÓN DE LAS PERSONAS Y DEL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE

PUNTO 3º. APROBACIÓN DEL I PLAN MUNICIPAL DE INCLUSIÓN Y COHESIÓN SOCIAL DE CASTELLÓ DE LA PLANA PARA EL PERIODO 2022-2025 (1085/2021).

Se da lectura, en extracto, a una propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social, Dependencia e Infancia, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Mediante Resolución de 23 de diciembre de 2020, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, se convocan para el ejercicio 2021 subvenciones para impulsar la elaboración de Planes Municipales de Inclusión y Cohesión Social, reguladas por la Orden 11/2017, de 18 de diciembre, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para impulsar la elaboración de Planes Municipales de Inclusión y Cohesión Social (en adelante Orden 11/2017).

Según establece la citada Orden 11/2017, se entiende por Plan Municipal de Inclusión y Cohesión Social la herramienta de planificación, ordenación, gestión y dirección de medidas y acciones de inclusión y cohesión social vinculadas a un territorio concreto, que sea elaborado por los respectivos ayuntamientos o mancomunidades a



través de un proceso participativo y transversal, siguiendo la estructura del Plan Valenciano de Inclusión y Cohesión Social (en adelante Plan VICS) como marco de referencia.

Dispone la referida orden que el órgano competente tomará acuerdo en el que ponga de manifiesto la voluntad municipal de tramitar y aprobar el Plan Municipal de Inclusión y Cohesión Social, así como impulsar la creación del Consejo Municipal de Inclusión y Derechos Sociales, como el órgano encargado del seguimiento y evaluación del Plan durante su desarrollo.

Mediante orden de instrucción de fecha 14 de enero de 2021 de la Concejala Delegada de Bienestar social, Dependencia e Infancia se inicia la tramitación de la solicitud de subvención e impulso de la elaboración del plan municipal de inclusión y cohesión social.

A tal efecto, en sesión plenaria de fecha 28 de enero de 2021 se acuerda en primer lugar, Impulsar la elaboración del Plan Municipal de Inclusión y Cohesión Social acorde a la estructura recogida en el Plan Valenciano de Inclusión y Cohesión Social 2017-2020 de la Generalitat.

En segundo lugar, impulsar la creación del Consejo Municipal de Inclusión y Derechos Sociales, como órgano encargado del seguimiento y evaluación el Plan durante todo su desarrollo.

Y en tercer lugar, solicitar a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas subvención por importe de 12.000 euros, para financiar la elaboración del Plan Municipal de Inclusión y Cohesión Social, todo ello al amparo de la la Resolución de 23 de diciembre de 2020, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan para el ejercicio 2021 subvenciones para impulsar la elaboración de Planes Municipales de Inclusión y Cohesión Social, y la Orden 11/2017, de 18 de diciembre, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para impulsar la elaboración de Planes Municipales de Inclusión y Cohesión Social.

De conformidad con el artículo 1 de la citada Orden 11/2017 será subvencionable la financiación de apoyo técnico para el diseño de la metodología y elaboración del Plan Municipal de Inclusión y Cohesión Social, consistente en los gastos derivados de la contratación de personal técnico coordinador, que deberá poseer licenciatura, diplomatura o grado en alguna en Sociología o doble grado en Sociología y Ciencias Políticas y de la Administración Pública. Asimismo, el artículo 7 de la Orden permite a los Ayuntamientos beneficiarios de esta subvención, subcontratar totalmente la actividad subvencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003.





Atendido que el Ayuntamiento no disponía de bolsa de empleo público de personas con la titulación exigida en la convocatoria, se consideró necesaria la contratación del servicio de asistencia técnica para la elaboración del Plan Municipal de Inclusión y Cohesión Social. Y mediante decreto de fecha 2 de marzo de 2021 se contrató con la mercantil Creas ID Social, S.L. con CIF: B-12836458 el servicio de asistencia técnica para el diseño y elaboración del Plan Municipal de Inclusión y Cohesión Social, por un importe total de 13.552,00 euros, IVA incluido.

Mediante Resolución de fecha 26 de abril de 2021 de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, publicada en el DOGV de 3 de mayo de 2021, se concede a este Ayuntamiento una subvención por importe de 12.000 euros para impulsar la elaboración del plan municipal de inclusión y cohesión social, que ha sido debidamente justificada.

Por parte de la asistencia técnica contratada al efecto se realizó el diagnóstico de la situación de inclusión y cohesión social de Castelló, con el objetivo de conocer la realidad socioeconómica de la ciudad, tanto a partir de los datos recopilados de diversas fuentes oficiales y mediante el estudio de las actuaciones, programas y recursos con los que cuenta el Ayuntamiento, como a partir de las aportaciones realizadas por los agentes locales y la ciudadanía. De esta forma se han identificado los principales desafíos que presenta la ciudad en materia de inclusión y cohesión social y se ha reflexionado sobre las medidas apropiadas para evitar la exclusión, localizar sus causas y favorecer la inclusión social de todas las personas.

Una vez recopilados, seleccionados y analizados los datos, se extrajeron las primeras conclusiones que se sintetizaron en una matriz DAFO que recoge los principales problemas detectados y los puntos fuertes observados y que sirvió de base para el diseño del proceso participativo.

El proceso participativo se desarrolló mediante el diseño de 10 cuestionarios, uno por cada uno de los retos incluidos en las líneas estratégicas del Plan, en los que se se pedía a las personas participantes que priorizaran las las debilidades, fortalezas y medidas propuestas en cada ámbito, con un espacio para realizar aportaciones. Se invitó a participar a representantes de 91 entidades sociales, a los miembros de la Comisión de trabajo e impulso de Castelló del Consejo Social de la Ciudad y a personal técnico



municipal de los negociados de los servicios sociales municipales y de los departamentos relacionados con todas las líneas estratégicas del Plan.

En base a los resultados obtenidos en las 2 fases anteriores se redacta el plan de Acción, que se articula en 6 líneas estratégicas, 10 retos, 19 objetivos operativos y 44 medidas concretas. Se identifican los agentes implicados y el cronograma. Cuenta con el establecimiento de un sistema de seguimiento y evaluación con propuesta de indicadores, que permitirá medir los avances producidos a lo largo de la vigencia del Plan. El principio de gobernanza del Plan se garantizará a través de la creación del Consejo local de Inclusión y Derechos Sociales, como órgano encargado de su seguimiento y evaluación.

El I Plan Municipal de Inclusión y Cohesión Social de Castelló, con un período de vigencia de 4 años (2022-2025), sigue la estructura establecida en el Plan Valenciano de Inclusión y Cohesión Social. Están correlacionadas las líneas estratégicas, retos, objetivos y valores del Plan con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Y para posibilitar la coordinación y optimización de los recursos existentes se han tenido en cuenta los planes estratégicos con los que cuenta la ciudad en la actualidad, debidamente identificados en cada una de las medidas en que inciden.

Las líneas estratégicas del Plan son:

1. Inclusión sociolaboral: acceso a la ocupación de calidad.
2. Garantía de prestaciones.
3. Garantía de protección de derechos y acceso a los servicios públicos.
4. Garantía de equidad territorial y cohesión social.
5. Atención a la infancia y adolescencia y reducción del empobrecimiento infantil.
6. Promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, con especial consideración a la lucha contra la feminización de la pobreza.

El I Plan de Inclusión Social y Cohesión Social de Castelló se constituye como una herramienta de transformación social, para asegurar el bienestar de la ciudadanía, corregir los factores que generan desigualdad y vulnerabilidad social, promover la cohesión social, la autonomía de las personas, y la igualdad de derechos y de acceso a los recursos disponibles.

Según informe técnico emitido por la Jefa del Negociado de Equipos Base de Servicios Sociales de fecha 2 de febrero de 2021, el I Plan de Inclusión y Cohesión Social de Castelló está concebido en términos de proceso, es decir, la meta para lograr los





objetivos se ha trazado en los cuatro años de vigencia del Plan, pudiendo ser ejecutadas las medidas progresivamente a lo largo de los 4 años.

Para las medidas propuestas no se especifica un presupuesto concreto, pues sus costes económicos quedarán incluidos en los planes departamentales durante los cuatro años de vigencia, en el trabajo funcional a realizar por cada uno de los departamentos municipales implicados en la ejecución de cada medida. Su efectiva ejecución queda condicionada en todo caso a la disponibilidad presupuestaria que se determinará en los planes departamentales correspondientes y se concretará en los presupuestos municipales aprobados anualmente.

Por todo ello, de conformidad con el capítulo III del Título I de la Constitución Española de 1978, la Carta de Derechos Sociales de la Comunitat Valenciana, aprobada en la Ley 4/2012, de 5 de octubre, de la Generalitat, el Plan valenciano de Inclusión y Cohesión social aprobado por acuerdo del Consell de 3 de noviembre de 2017, el capítulo I del Título III de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, y vistos los informes emitidos por la Jefa del Negociado de Equipos Base de Servicios Sociales de fecha 2 de febrero de 2022 y por la Coordinadora General del Área de Bienestar Sociales de fecha 9 de febrero de 2022, a propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social, Dependencia e Infancia, se acuerda:

ÚNICO.- Aprobar el I Plan Municipal de Inclusión y Cohesión Social de Castelló de la Plana, con un periodo de vigencia de 4 años, computado desde su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2025, que se adjunta como anexo con los códigos de validación C34PEJFCXKJMGWLES9RXZDQLC (castellano) y 7TY7HL4Y2YQW46FTSS6DR3T7P (valenciano).”

Tras la lectura de la propuesta, abierto el debate, en primer turno, intervienen el señor Luciano Ferrer Pons, por el grupo Vox Castellón de la Plana y las señoras Maria Cielo Leirós Otero, por el grupo Ciudadanos y María Carmen Ribera Soriano, por el Gobierno Municipal.

Al inicio de la intervención de la señora Ribera, siendo las once horas y veinte minutos, se incorporan a la sesión la señora Concejala Doña María España Novoa y el señor Concejel Don Juan Carlos Redondo Gamero.



En segundo turno intervienen el señor Ferrer y las señoras Leirós y Ribera.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 00:04:56).

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma resulta que, votan a favor las señoras Alcaldesa, Archelós y Barabás, el señor Braina, la señora Carrasco, el señor Donate, las señoras Escuder, España y Fabregat, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores Guillamón, López, Mezquita y Navarro, la señora Puerta, el señor Redondo, la señora Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y los señores Sales, Toledo y se abstienen de votar el señor Ferrer, la señora Leirós y los señores Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por veintitrés votos a favor y cuatro abstenciones, la Presidencia declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de aprobación del I plan municipal de inclusión y cohesión social de Castelló de la Plana para el periodo 2022-2025.

Tras la votación del anterior asunto, como explicación de voto, interviene la señora Fabregat, por el grupo municipal Popular.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 00:25:03).

PUNTO 4º. APROBACIÓN DEL II PLAN MUNICIPAL SOBRE DROGODEPENDENCIAS Y OTROS TRASTORNOS ADICTIVOS PARA EL PERIODO 2022-2025 (56759/2021).

Se da lectura, en extracto, a una propuesta de la Concejala-Delegada de Bienestar Social, Dependencia e Infancia, dictaminada favorablemente por la Comisión, en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Las conductas adictivas constituyen un fenómeno social de primer orden de carácter multicausal y multidimensional en el que intervienen factores individuales, sociales, culturales, con consecuencias tanto a nivel individual como colectivo. Por ello, surge la necesidad de abordar esta problemática teniendo en cuenta esta complejidad, de modo que las medidas diseñadas y adoptadas formen parte de una amplia política social, que integre un conjunto de acciones tendentes a mejorar la salud y las condiciones de vida de los/las ciudadanos/as.





A tal fin y, en cumplimiento del apartado 3.1 del artículo 6 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana (en adelante Ley 10/2014), que obliga a los municipios de más de 20.000 habitantes a aprobar y ejecutar un plan sobre trastornos adictivos, la Junta de Gobierno Local en fecha 22 de enero de 2016, acordó aprobar el I Plan Municipal de Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos para 2016-2019, prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2021, mediante acuerdos de dicho órgano colegiado de fechas 27 de diciembre de 2019 y 17 de diciembre de 2020.

Finalizada la vigencia del I Plan Municipal de Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos para 2016-2019 y, en cumplimiento de la obligación fijada en el citado artículo 6 de la Ley 10/2014, el equipo técnico del Negociado de Prevención de Trastornos Adictivos, en coordinación con las entidades del municipio especializadas en la materia, ha elaborado el II Plan Municipal de Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos 2022-2025, con una vigencia de 4 años, que cuenta con informe favorable, de carácter preceptivo y vinculante, de la Conselleria de Sanitat y Salud Pública de fecha 22 de diciembre de 2021.

El II Plan Municipal de Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos 2022-2025 contiene una evaluación y análisis de la situación local en la materia que permite establecer las necesidades prioritarias a atender en en el ámbito escolar, en el ámbito familiar, en el ámbito comunitario y en el ámbito de prevención selectiva e indicada.

Dentro de cada ámbito de actuación se determinan los objetivos generales a alcanzar que a continuación se relacionan:

1.- **Ámbito escolar:** Desarrollar en el alumnado hábitos saludables y habilidades que favorezcan un estilo de vida saludable, a través de implementar programas de prevención escolar en los centros educativos.

2.- **Ámbito familiar:** Dotar de habilidades a los padres y madres de manera que reduzcan los factores de riesgo y se incrementen los factores de protección y resiliencia frente al consumo de drogas de sus hijos.

3.- **Ámbito comunitario:** Promover la capacitación y el fortalecimiento de la comunidad a través de las personas y recursos que la integran, favoreciendo su implicación en las actuaciones informativas y preventivas, y en la transformación de los aspectos ambientales que afectan a la salud individual y colectiva.



4.- **Ámbito de prevención selectiva e indicada:** Prevenir el agravamiento de conductas adictivas y el deslizamiento hacia la exclusión social antes de que sea necesario un tratamiento especializado por abuso de sustancias, a través de favorecer y apoyar la detección precoz e intervención temprana.

Además, el plan incluye un total 12 objetivos específicos y para su consecución contempla la ejecución de 20 actividades distribuidas en los 4 ámbitos de actuación y determina los indicadores que se aplicarán para evaluar la efectividad de cada una de ellas.

Según informe técnico del adjunto de Sección, jefe del Negociado de Prevención de Trastornos Adictivos, el objetivo principal del II Plan Municipal es desarrollar actuaciones en materia de prevención de las conductas adictivas y coordinar los recursos del municipio para reducir los factores de riesgo asociados a las drogodependencias y otros trastornos adictivos, atendiendo a las necesidades detectadas en cada uno de los 4 ámbitos principales de actuación.

Dada la alta prevalencia en el consumo de drogas entre la población y el desarrollo de adicciones que requieren tratamiento, se plantea intervenir en el ámbito escolar a través de programas de prevención, interviniendo en edades tempranas. Para ello, en el ámbito familiar se ha considerado necesaria la participación de la familia, definiendo intervenciones para dotar a las familias de herramientas y asesoramiento técnico que, a su vez, les permita aplicar estrategias preventivas.

En el ámbito comunitario, resulta necesario optimizar la coordinación con los recursos del municipio y abordar la normalización que existe entre la población el consumo de alcohol, cannabis y otras drogas, en momentos de ocio y fiestas, propiciando el encuentro entre los diferentes servicios especializados del municipio y el desarrollo de campañas de sensibilización. Además, se requiere abordar las problemáticas de las personas y colectivos más vulnerables, en el ámbito de la prevención selectiva e indicada, con intervenciones coordinadas con los agentes del municipio.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 43 de la Constitución Española de 1978, los artículos 6.3 y el Título VI de Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de salud de la Comunitat Valenciana, el artículo 25.2, apartados e) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y vistos los informes del adjunto de Sección, jefe del Negociado de Prevención de Trastornos Adictivos de 26 de enero de 2022 y de la técnico de Administración General del Negociado de Gestión Administrativa de Derechos Sociales, conformado por la Coordinadora General del Área de Bienestar Social y Dependencia de fecha 9 de febrero





de 2022, a propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social, Dependencia e Infancia, SE ACUERDA:

ÚNICO.- Aprobar el II Plan Municipal sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos a desarrollar durante el periodo 2022-2025, con un periodo de vigencia de 4 años, computado desde su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2025, que se adjunta como anexo con los códigos de validación 6WHDSS5K5X2ANPJZQK2SWR9D2 (castellano) y AM4XXCCY97PR6QPENQ3Y3RYC5 (valenciano).”

Tras la lectura de la propuesta, abierto el debate, en primer turno, intervienen el señor Luciano Ferrer Pons, por el grupo Vox Castellón de la Plana y las señoras Maria Cielo Leirós Otero, por el grupo Ciudadanos y María Carmen Ribera Soriano, por el Gobierno Municipal.

En segundo turno intervienen el señor Ferrer y las señoras Leirós y Ribera.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 00:31:48).

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma resulta que, votan a favor las señoras Alcaldesa, Archelós y Barabás, el señor Braina, la señora Carrasco, el señor Donate, las señoras Escuder, España y Fabregat, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores Guillamón, López, Mezquita y Navarro, la señora Puerta, el señor Redondo, la señora Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y los señores Sales, Toledo y se abstienen de votar el señor Ferrer, la señora Leirós y los señores Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por veintitrés votos a favor y cuatro abstenciones, la Presidencia declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de aprobación del II Plan Municipal sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos para el periodo 2022-2025

Tras la votación del anterior asunto, como explicación de voto, interviene la señora Fabregat, por el grupo municipal Popular.



Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 00:50:05).

COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

PUNTO 5º. RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA NÚMERO 2022-0681, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022, DE PERSONACIÓN EN LOS RECURSOS 548/2021 Y 549/2021, INTERPUESTOS CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021 (2869/2022).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Castelló se ha puesto en conocimiento de este Ayuntamiento, mediante escritos presentados en fechas 24 de enero de 2022 (n.º de registro de entrada 2022-E-RC-2419) y 19 de enero de 2022 (n.º registro entrada 2022-E-RC-1866), la interposición de dos recursos contencioso-administrativos n.º 548/2021 y n.º 549/2021 promovidos por don D.L.R (*) y la mercantil PLADYM S.L.U. respectivamente, contra el acuerdo plenario de fecha 28 de octubre de 2021, mediante el que se desestimaron los recursos potestativos de reposición interpuestos contra el acuerdo de 17 de junio de 2021, de resolución por mutuo acuerdo del contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil CALVIGA S.A. para el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 14 UE-I (B).

Por las fechas en las que se celebran los Plenos ordinarios y el breve plazo de tiempo del que disponía el Ayuntamiento para personarse, resultó necesario resolver con carácter de urgencia la personación, por lo que en fecha 31 de enero de 2022 la Excm. Sra. Alcaldesa dictó Decreto número 2022-0681, de personación en los procedimientos mencionados, supeditado a su ratificación por el Pleno.

El artículo 124.4.l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde al Alcalde el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y en caso de urgencia, en materias competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación; asimismo del artículo 123-1 m) del referido texto legal se desprende que corresponde al Pleno la defensa de los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento en materia de su competencia, tal y como ocurre en este caso por lo que procede su ratificación.





Por todo ello, visto el informe de la Asesora Jurídica de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial de fecha 7 de febrero de 2022, conformado por la Jefa de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial y los preceptos indicados, a propuesta de la Concejalía de Urbanismo, se acuerda:

Único. Ratificar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2022-0681, de fecha 31 de enero de 2022, mediante el que se resolvió darse por enterada de la interposición de los recursos Contencioso Administrativos nº548/2021 y nº549/2021 promovidos por don D.L.R. (*) y la mercantil PLADYM, S.L.U. respectivamente, contra el acuerdo plenario de fecha 28 de octubre de 2021 mediante el que se desestimaron los recursos potestativos de reposición interpuestos contra el acuerdo de 17 de junio de 2021, de resolución por mutuo acuerdo del contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil CALVIGA S.A. para el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 14 UE-I (B).”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Barabás, los señores Braina y Donate, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido, Granero y Leirós, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y los señores Ventura y Vidal y se abstienen de votar las señoras Archelós, Carrasco, España y Fabregat y los señores Ferrer, Guillamón, Redondo, Sales y Toledo.

Por consiguiente, por dieciocho votos a favor y nueve abstenciones, la Presidencia declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de ratificación del decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2022-0681, de fecha 31 de enero de 2022, de personación en los recursos 548/2021 y 549/2021, interpuestos contra el acuerdo plenario de fecha 28 de octubre de 2021.

COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR Y ESPECIAL DE CUENTAS

PUNTO 6º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR EL AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2021 (801/2022).



Se da cuenta del siguiente informe (CSV 9R7266LXSWTL7A2RT76T34W9Y) de la Tesorería, relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Ayuntamiento, correspondiente al cuarto trimestre de 2021:

I. Antecedentes:

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales tiene como objetivo la disminución de los plazos de pago, y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro de las cuales se encuentran las realizadas por las Administraciones Públicas. Dicha Ley establece una serie de obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Castelló y sus entes dependientes (Organismos Autónomos y Consorcio).

Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/3/2015, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad SICAL. Se observa que siguen incluyendo erróneamente, como operaciones comerciales todas las operaciones por anticipos de caja fija, detallados en el apartado C) Otros pagos por operaciones comerciales. Asimismo, se ha observado que figuran operaciones marcadas como operaciones comerciales que no se ajustan a los criterios fijados para definir una operación como comercial.

II. Fundamentos de derecho:

1º) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece en su artículo cuarto relativo a la morosidad de las Administraciones Públicas lo siguiente: *“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.





5. *La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.*

2º) La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión en su artículo 5.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: *“El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.*

3º) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deroga el artículo 5 de la Ley 15/2010, y en su artículo 10 dispone: *“Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: (...) 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes”.*

4º) Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad en aplicación del art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/03/2015.



III. Conclusiones

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Una vez obtenida la información y con la conformidad de los datos obtenidos por el responsable de la contabilidad, se da cuenta por la Tesorería del informe sobre cumplimiento de plazos de pago de operaciones comerciales, correspondiente al cuarto trimestre de 2021.

IV. Informe:

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, se informa:

Ente: AYUNTAMIENTO

Resumen de pagos realizados en el trimestre	Número	Importe
Total pagadas	3.323	26.502.068,12
Fuera de plazo:	269	3.148.517,24
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 43,90		

Intereses de demora abonados en el trimestre (€)	Número	Importe
	0	0

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 31/12/2021	Número	Importe
	1.413	15.711.040,86
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 34,27		

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación, el informe deberá remitirse a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana. Se adjunta con el presente, el informe enviado según formato aprobado por el Ministerio a través de la aplicación de captura de la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales.”

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO 7º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, CORRESPONDIENTE AL CUARTO





TRIMESTRE DE 2021 (802/2022).

Se da cuenta del siguiente informe (CSV 7ALJQXEKFN9QQ4E5C3465F5CT) de la Tesorería, relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Deportes, correspondiente al cuarto trimestre de 2021:

I. Antecedentes:

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales tiene como objetivo la disminución de los plazos de pago, y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro de las cuales se encuentran las realizadas por las Administraciones Públicas. Dicha Ley establece una serie de obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Castelló y sus entes dependientes (Organismos Autónomos y Consorcio).

Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/3/2015, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad SICAL.

II. Fundamentos de derecho:

1º) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece en su artículo cuarto relativo a la morosidad de las Administraciones Públicas lo siguiente: *“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.



5. *La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas*”.

2º) La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión en su artículo 5.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: *“El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”*.

3º) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deroga el artículo 5 de la Ley 15/2010, y en su artículo 10 dispone: *“Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: (...) 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes”*.

4º) Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad en aplicación del art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/03/2015.

III. Conclusiones

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.





c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Una vez obtenida la información y con la conformidad de los datos obtenidos por el responsable de la contabilidad, se da cuenta por la Tesorería el informe sobre cumplimiento de plazos de pago de operaciones comerciales, correspondiente al cuarto trimestre de 2021.

IV. Informe:

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, se informa:

Ente: P.M. DEPORTES

Resumen de pagos realizados en el trimestre	Número	Importe
Total pagadas	395	803.931,22
Fuera de plazo:	0	0,00
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 14,80		

Intereses de demora abonados en el trimestre (€)	Número	Importe
	0	0

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 31/12/2021	Número	Importe
	82	88.718,59
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 16,65		

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación el informe deberá remitirse, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana. Se adjunta con el presente, el informe enviado según formato aprobado por el Ministerio a través de la aplicación de captura de la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

La Corporación Municipal queda enterada.



PUNTO 8º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2021 (803/2022).

Se da cuenta del siguiente informe (CSV 665FSHRYH3RT9DHG6TNEC4Y6D) de la Tesorería, relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Turismo, correspondiente al cuarto trimestre de 2021:

I. Antecedentes:

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales tiene como objetivo la disminución de los plazos de pago, y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro de las cuales se encuentran las realizadas por las Administraciones Públicas. Dicha Ley establece una serie de obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Castelló y sus entes dependientes (Organismos Autónomos y Consorcio).

Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/3/2015, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad SICAL.

II. Fundamentos de derecho:

1º) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece en su artículo cuarto relativo a la morosidad de las Administraciones Públicas lo siguiente: *“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.





5. *La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.*

2º) La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión en su artículo 5.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: *“El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.*

3º) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deroga el artículo 5 de la Ley 15/2010, y en su artículo 10 dispone: *“Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: (...) 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes”.*

4º) Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad en aplicación del art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/03/2015.



III. Conclusiones

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Una vez obtenida la información y con la conformidad de los datos obtenidos por el responsable de la contabilidad, se da cuenta por la Tesorería el informe sobre cumplimiento de plazos de pago de operaciones comerciales, correspondiente al cuarto trimestre de 2021.

IV. Informe:

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, se informa:

Ente: P.M. DE TURISMO

Resumen de pagos realizados en el trimestre	Número	Importe
Total pagadas:	118	198.954,67
Fuera de plazo:	22	36.774,33
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 33,45		

Intereses de demora abonados en el trimestre (€)	Número	Importe
	0	0

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 31/12/2021	Número	Importe
	7	6.094,14
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 8,61		

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación el informe deberá remitirse, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana. Se adjunta con el presente, el informe enviado según formato aprobado por el Ministerio a través de la aplicación de captura de la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales.”

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO 9º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2021 (804/2022).





Se da cuenta del siguiente informe (CSV 4HLQJD6S257H5WETY6QCWCSPF) de la Tesorería, relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Fiestas, correspondiente al cuarto trimestre de 2021:

I. Antecedentes:

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales tiene como objetivo la disminución de los plazos de pago, y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro de las cuales se encuentran las realizadas por las Administraciones Públicas. Dicha Ley establece una serie de obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Castelló y sus entes dependientes (Organismos Autónomos y Consorcio).

Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la página web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/3/2015, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad SICAL.

II. Fundamentos de derecho:

1º) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece en su artículo cuarto relativo a la morosidad de las Administraciones Públicas lo siguiente: *“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.



5. *La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas*”.

2º) La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión en su artículo 5.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: *“El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”*.

3º) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deroga el artículo 5 de la Ley 15/2010, y en su artículo 10 dispone: *“Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: (...) 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes”*.

4º) Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad en aplicación del art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/03/2015.

III. Conclusiones

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.





c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Una vez obtenida la información y con la conformidad de los datos obtenidos por el responsable de la contabilidad, se da cuenta por la Tesorería el informe sobre los plazos de pago de operaciones comerciales, correspondiente al cuarto trimestre de 2021.

IV. Informe:

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, se informa:

Ente: P.M. DE FIESTAS

Resumen de pagos realizados en el trimestre	Número	Importe
Total pagadas	55	74.293,31
Fuera de plazo:	36	42.285,34
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 70,56		

Intereses de demora abonados en el trimestre (€)	Número	Importe
	0	0

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 31/12/2021	Número	Importe
	39	171.803,52
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 189,71		

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación el informe deberá remitirse, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana. Se adjunta con el presente, el informe enviado según formato aprobado por el Ministerio a través de la aplicación de captura de la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales.”

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO 10º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR EL CONSORCIO PACTO LOCAL POR EL EMPLEO, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2021 (805/2022).



Se da cuenta del siguiente informe (CSV 4S4QJE5DCCEX97CPEF55XWRF4) de la Tesorería, relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Consorcio Pacto Local por el Empleo, correspondiente al cuarto trimestre de 2021:

I. Antecedentes:

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales tiene como objetivo la disminución de los plazos de pago, y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro de las cuales se encuentran las realizadas por las Administraciones Públicas. Dicha Ley establece una serie de obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Castelló y sus entes dependientes (Organismos Autónomos y Consorcio).

Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/3/2015, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad SICAL.

II. Fundamentos de derecho:

1º) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece en su artículo cuarto relativo a la morosidad de las Administraciones Públicas lo siguiente: “3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.





2º) La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión en su artículo 5.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: *“El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.*

3º) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deroga el artículo 5 de la Ley 15/2010, y en su artículo 10 dispone: *“Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: (...) 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes”.*

4º) Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad en aplicación del art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/03/2015.

III. Conclusiones

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.



c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Una vez obtenida la información y con la conformidad de los datos obtenidos por el responsable de la contabilidad, se da cuenta por la Tesorería el informe sobre cumplimiento de plazos de pago de operaciones comerciales, correspondiente al cuarto trimestre de 2021.

IV. Informe:

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, se informa:

Ente: CONSORCIO DEL PLE

Resumen de pagos realizados en el trimestre	Número	Importe
Total pagadas	11	94.558,12
Fuera de plazo:	0	0,00
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 19,07		

Intereses de demora abonados en el trimestre (€)	Número	Importe
	0	0

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 31/12/2021	Número	Importe
	0	0,00
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 0,00		

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación el informe deberá remitirse, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana. Se adjunta con el presente, el informe enviado según formato aprobado por el Ministerio a través de la aplicación de captura de la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales.”

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO 11º. MODIFICACIÓN DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN LOS ÓRGANOS RECTORES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS (7452/2022).

Se da lectura, en extracto, a una propuesta de la Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y





de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“El Ayuntamiento Pleno mediante acuerdo de fecha 31 de octubre de 2019, a propuesta del portavoz del grupo municipal Ciudadanos, designó al señor Juan José Povedano Romero, como vocal designado por el Ayuntamiento en la Asamblea y el Consejo Rector del Patronato de Deportes, en representación del grupo municipal Ciudadanos.

El 1 de febrero de 2022, se recibe en la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, escrito suscrito por el Portavoz adjunto del Grupo Municipal Ciudadanos, proponiendo la designación del señor Ismael Conde Leirós, como vocal designado por el Pleno de este Ayuntamiento en el Consejo Rector y en la Asamblea General del Patronato Municipal de , en sustitución del Sr. Povedano Romero.

Por todo ello visto el informe de la Jefa del Negociado Administrativo del Pleno y de conformidad con los artículos 10.c) y 18. 1. c) de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, aprobados por el Ayuntamiento Pleno de 27 de abril de 2006 y publicados en el BOP de Castellón, número 111, de 16 de septiembre de 2006, se acuerda:

Primero.- Designar como vocal representante de este Ayuntamiento, en el Consejo Rector y en la Asamblea General del Patronato Municipal de Deportes, a Don Ismael Conde Leirós (en representación del grupo municipal Ciudadanos).

Segundo.- Cesar como vocal representante de este Ayuntamiento, en el Consejo Rector y en la Asamblea General del Patronato Municipal de Deportes, a Don Juan José Povedano Romero (en representación del grupo municipal Ciudadanos).”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.



PUNTO 12º. MODIFICACIÓN DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN LOS ÓRGANOS RECTORES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX CASTELLÓN DE LA PLANA (7992/2022).

Se da lectura, en extracto, a una propuesta de la Alcaldía, de fecha 11 de febrero de 2022, dictaminada favorablemente por la Comisión, relativa a la modificación del representante de este Ayuntamiento en los órganos rectores del Patronato Municipal de Fiestas, a propuesta del grupo municipal Vox Castellón de la Plana. Siendo que en el acuerdo primero de la propuesta figura como nueva representante designada la señora Arantxa Miralles Besga, cuando en realidad por ese grupo municipal se propuso la designación en favor de la señora Arantxa Miralles Benages, como así figura en el segundo párrafo de la mencionada propuesta de la Alcaldía. Por todo ello, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“El Ayuntamiento Pleno mediante acuerdo de fecha 25 de julio de 2019, a propuesta del portavoz del grupo municipal VOX Castellón de la Plana, designó entre otros al señor Juan Vicente Bellido Zafón, como vocal designado por el Ayuntamiento en los órganos rectores del Patronato Municipal de Fiestas, en representación del grupo municipal VOX Castellón de la Plana.

El 10 de febrero de 2022, se recibe en la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, escrito suscrito por el Portavoz del Grupo Municipal VOX Castellón de la Plana, proponiendo la designación de la señora Arantxa Miralles Benages, como vocal designada por el Pleno de este Ayuntamiento en el Consejo Rector y en la Asamblea General del Patronato Municipal de Fiestas, en sustitución del Sr. Bellido Zafón.

Por todo ello visto el informe de la Jefa del Negociado Administrativo del Pleno y de conformidad con los artículos 8.1.d) y 15. 2 c) de los Estatutos del Patronato Municipal de Fiestas, aprobados por el Ayuntamiento Pleno de 27 de julio de 2012 y publicados en el BOP de Castellón, número 144, de 1 de diciembre de 2012, se acuerda:

Primero.- Designar como vocal representante de este Ayuntamiento, en el Consejo Rector y en la Asamblea General del Patronato Municipal de Fiestas, a Doña Arantxa Miralles Benages (en representación del grupo municipal VOX Castellón de la Plana).

Segundo.- Cesar como vocal representante de este Ayuntamiento, en el Consejo Rector y en la Asamblea General del Patronato Municipal de Fiestas, a Don Juan Vicente Bellido Zafón (en representación del grupo municipal VOX Castellón de la Plana).”





No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

COMISIÓN DE INVESTIGACION

PUNTO 13º. APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DE DIVERSOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS Y OTROS TEMAS RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA (3356/2021).

Se da lectura, en extracto, a una propuesta del Presidente de la Comisión, en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“El Ayuntamiento de Castelló de la Plana en sesión extraordinaria de fecha 18 de septiembre de 2019 acordó la creación de una Comisión Plenaria no permanente de Investigación con objeto de analizar los procesos de adjudicación y puesta en marcha del Centro Integrado Municipal de Seguridad y Emergencia (CIMSE); la adjudicación de los contratos de suministro de chalecos antibalas, de mochilas tácticas y linternas para la Policía Local y sobre el número total de desplazamientos y viajes al extranjero del concejal responsable del área y de sus acompañantes con el objeto de promocionar el sistema de seguridad municipal, su coste, aplicación presupuestaria y todo lo referente al registro de la marca municipal Eurocop Proxpol México.

Esta Comisión de Investigación se constituyó en sesión extraordinaria de fecha 3 de octubre de 2019 y se ha reunido en 28 ocasiones desde su inicio con la primera sesión constitutiva y la última sesión de fecha 21 de enero de 2022 de cierre de los trabajos de su labor investigadora con la votación de las Conclusiones provisionales a efectos de elaborar el dictamen con sus Conclusiones que se presentarán en el Pleno. De ellas en el año 2019 se celebraron 4 sesiones, 9 en el año 2020, 13 en el año 2021 y 3 en el año 2022.

Los trabajos de la Comisión de Investigación se han realizado en tres fases:



Una primera fase, para recabar y solicitar información y su puesta a disposición de los miembros de la Comisión que abarcó el periodo de tiempo comprendido entre el 30/10/2019, en cuya reunión se estableció la periodicidad y publicidad de las reuniones y la aprobación del plan o programa de trabajo de la Comisión, hasta el 6/03/2020 en cuya sesión se hizo entrega de los expedientes administrativos solicitados.

Las reuniones de la Comisión durante el año 2020 estuvieron suspendidas a partir del 6/03/2020 hasta el 5/10/2020 con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Una segunda fase, en la que, tras la emisión de los informes por los/as funcionarios/as del Ayuntamiento solicitadas por los miembros de la Comisión para aclaración y complementación de los expedientes entregados, se formularon por los miembros de la Comisión las propuestas de prueba y fijación de fecha y plazo para su práctica, siendo admitidas las anteriores en la sesión de 20/11/2020.

Admitidas las propuestas de prueba, se celebraron las comparecencias recabando la declaración o testimonio de todas aquellas personas propuestas por la Comisión, así como la práctica de la pericial. La práctica de las pruebas admitidas en la Comisión en su reunión de fecha 20/11/2020 abarcó el periodo comprendido entre el 20/11/2020 hasta el 3/12/2021 en la que se dio cuenta de la prueba practicada y se acordó fecha para presentación de conclusiones provisionales por los Grupos Municipales de la Comisión.

Una tercera fase, para elaborar las Conclusiones de donde saldrá el dictamen para su debate y votación por el Ayuntamiento Pleno conforme dispone el artículo 117 del Reglamento Orgánico del Pleno y de sus Comisiones que abarcó el periodo comprendido entre el 3/12/2021 y que finaliza con la emisión del correspondiente dictamen de Conclusiones para su consideración por el Pleno del Ayuntamiento.

En sesión de fecha 14/01/2022 se hizo entrega a la Presidencia de la Comisión de las conclusiones del grupo municipal Ciudadanos, del grupo municipal Popular y de manera conjunta los grupos Socialista, Compromís y Podem-Esquerra Unida, y en sesión de fecha 19/01/2022 la Comisión debatió las conclusiones provisionales presentadas, y ante la imposibilidad de llegar a un consenso en las conclusiones finales se procedió a su votación, aprobándose por 5 votos a favor, 3 en contra y 1 abstención las conclusiones provisionales presentada de manera conjunta los grupos Socialista, Compromís y Podem-Esquerra, acordándose que en base a las mismas se procediera a redactar el dictamen final de conclusiones para su votación





posterior en Comisión el cual se someterá a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su aprobación, en su caso.

Elaborada la anterior propuesta del escrito Conclusiones de la Comisión no Permanente de Investigación de manera conjunta los grupos Socialista, Compromís y Podem-Esquerra, se ha dado traslado al resto de grupos anunciando los miembros de la comisión de los grupos municipales Popular y Ciudadanos su intención de presentar un voto particular, conforme a sus conclusiones particulares.

El voto particular del Grupo Ciudadanos se presentó el día 28 de enero de 2022 en la Secretaría Delegada de esta Comisión.

El voto particular del Grupo Popular se presentó en la sesión celebrada el día 31 de enero de 2022.

Elaborado el dictamen de la Comisión en el mismo se incluyen las Conclusiones definitivas estando estructurado en tres partes: 1ª Memoria de los trabajos de la Comisión, 2ª Conclusiones y 3ª Votos particulares, que junto con la propuesta de acuerdo al Pleno se dio cuenta en la última sesión de fecha 31 de enero de 2022.

El artículo 117.2 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Ayuntamiento de Castellón aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 21 de diciembre de 2006, establece que las conclusiones de la Comisión de Investigación se reflejarán en un dictamen que habrá de ser debatido y votado por el Pleno y visto el informe emitido por el Secretario delegado de la Comisión y con el dictamen favorable de la Comisión Especial de Investigación y a propuesta del Presidente de la Comisión, se acuerda:

Primero.- Aprobar el dictamen de Conclusiones de la Comisión Plenaria No Permanente de Investigación para analizar diversos procesos de adjudicación de contratos y otros temas relacionados con el servicio de la Policía Local del Ayuntamiento de Castelló de la Plana que se acompaña como anexo a la presente propuesta con código de validación: AE3WLERZFM9RPZJGRMET7G3QW y que está formado por

- 1.- Memoria de los trabajos de la Comisión.
- 2.- Conclusiones aprobadas en la Comisión de fecha 21 de enero de 2022 que son las presentadas de forma conjunta por los grupos Socialista, Compromís y Podem-Esquerra.
- 3.- Votos particulares de los miembros del grupo Ciudadanos y del grupo Popular.



Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.1 del Reglamento Orgánico del Pleno y de sus Comisiones, realizada y finalizada la función encomendada, esta Comisión de Investigación queda extinguida automáticamente.”

En primer lugar, por Secretaría se informa de la formulación de votos particulares al dictamen de conclusiones de la Comisión, por parte de los grupos municipales Ciudadanos y Popular, que forman parte del anexo a la propuesta, transcrita anteriormente.

A continuación, se procede a la presentación del dictamen por el señor Presidente de la Comisión:

Esta intervención se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 01:01:26)

Tras ello, abierto el debate conjunto, en primer turno, intervienen, en primer lugar, los grupos que han presentado los votos particulares, el señor Vicente Vidal Safont, por el grupo municipal Ciudadanos; la señora Alcadesa y el señor Vicent Sales Mateu, por el grupo municipal Popular; el señor Fernando Navarro Cueva, por el grupo municipal Podem-Esquerria Unida; el señor Francesc Mezquita Patuel, por el grupo municipal Compromís y el señor Omar Braina Bou, por el grupo municipal Socialista.

El señor Braina comienza su intervención diciendo que hoy es un día triste porque ha comenzado una guerra y expresa su solidaridad con el pueblo ucraniano e insta a los gobiernos para que la paren.

En segundo turno intervienen los señores Vidal, Sales, Navarro, Mezquita y Braina.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 01:04:16)

Por la presidencia se indica que se va a proceder a la votación de los votos particulares, tal como se acordó en la Junta de Portavoces.

En primer lugar se procede a la votación del voto particular del grupo Ciudadanos. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Carrasco, España y Fabregat, el señor Guillamón, la señora Leirós, y los señores Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal; votan en contra las señoras Alcadesa y Barabás, los señores Braina y Donate, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los





señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes y la señora Ruiz y se abstienen de votar la señora Archelós y el señor Ferrer.

Por consiguiente, por diez votos a favor, quince votos en contra y dos abstenciones, la señora Presidenta declara desestimado el voto particular del grupo municipal Ciudadanos.

En segundo lugar se procede a la votación del voto particular del grupo Popular. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Carrasco, España y Fabregat, el señor Guillamón, la señora Leirós, y los señores Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal; votan en contra las señoras Alcaldesa y Barabás, los señores Braina y Donate, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes y la señora Ruiz y se abstienen de votar la señora Archelós y el señor Ferrer.

Por consiguiente, por diez votos a favor, quince votos en contra y dos abstenciones, la señora Presidenta declara desestimado el voto particular del grupo municipal Popular.

Para finalizar se procede a la votación del dictamen de conclusiones de la Comisión de Investigación. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Barabás, los señores Braina y Donate, la señora Escuder, el señor García, la señora Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes y la señora Ruiz, votan en contra las señoras Carrasco, España y Fabregat, el señor Guillamón, la señora Leirós y los señores Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal y se abstienen de otra la señora Archelós y el señor Ferrer.

Por consiguiente, por quince votos a favor, diez votos en contra y dos abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación del dictamen de conclusiones del análisis de diversos procesos de adjudicación de contratos y otros temas relacionados con el servicio de la policía local del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.



"DICTAMEN CONCLUSIONS DE LA COMISSIÓ PLENÀRIA NO PERMANENT D'INVESTIGACIÓ AMB L'OBJECTIU D'ANALITZAR DIVERSOS PROCESSOS D'ADJUDICACIÓ DE CONTRACTES I ALTRES TEMES RELACIONATS AMB EL SERVEI DE LA POLICIA LOCAL.

APARTAT I. MEMÒRIA TREBALLS DE LA COMISSIÓ

- 1. Antecedents**
- 2. Sessions.**
- 3. Desenrotllament dels treballs de la Comissió d'Investigació.**
- 4. Fase primera de sol·licitud d'informació i posada a disposició de la mateixa a la Comissió d'Investigació.**
 - 4.1. Concreció de l'Objecte de la Investigació de la Comissió i Pla de Treball de la Comissió d'Investigació**
 - 4.2. Col·laboració amb la investigació**
- 5. Fase Segona de Compareixences**
- 6. Fase tercera d'elaboració de Conclusions**
- 7. Conclusions**
 - 7.1.- L'adjudicació dels contractes de subministrament de jupetins antibales per a la Policia Local.**
 - 7.2.- L'adjudicació de les motxilles tàctiques i llanternes de la Policia Local.**
 - 7.3.- El nombre total de desplaçaments i viatges a l'estranger del regidor responsable de l'àrea i dels seus acompanyants a fi de promocionar el sistema de seguretat municipal, el cost dels mateixos i el càrrec a quines partides concretes del pressupost municipal.**
 - 7.4.- El procés de registre de la marca municipal Eurocop Proxpol a Mèxic.**
 - 7.5.- Els processos d'adjudicació i execució i posada en marxa del Centre Integrat Municipal de Seguretat i Emergències (CIMSE).**
- 8. Finalització**

ANNEXE I. VOTS PARTICULARS PRESENTATS A LES CONCLUSIONS

ANNEXE II. CONCLUSIONS PROVISIONALS PRESENTADES





APARTAT I. MEMÒRIA TREBALLS DE LA COMISSIÓ

1.- Antecedents.

En sessió extraordinària de data 18 de setembre de 2019 el Ple de l'Ajuntament va acordar la creació d'una Comissió Plenària no permanent d'Investigació a fi d'analitzar els processos d'adjudicació i posada en marxa del Centre Integrat Municipal de Seguretat i Emergència (CIMSE); l'adjudicació dels contractes de subministrament de jupetins antibales, de motxilles tàctiques i llanternes per a la Policia Local i sobre el nombre total de desplaçaments i viatges a l'estranger del regidor responsable de l'àrea i dels seus acompanyants amb l'objecte de promocionar el sistema de seguretat municipal, el seu cost, aplicació pressupostària i tot el referent al registre de la marca municipal Eurocop Proxpol Mèxic.

La Comissió d'Investigació creada es va constituir en sessió extraordinària de data 3 d'octubre de 2019, integrada pels membres següents:

Pel Grup Municipal Socialista:

Sr. D. José Luis López Ibáñez.
Sra. NA Mari Carmen Ribera Soriano.
Sr. D. Jorge Ribes Vicente.

Pel Grup Municipal Popular:

Sr. D. Sergio Toledo Llorens.
Sr. D. Vicent Sales Mateu.

Pel Grup Municipal Ciutadans:

Sr. D. Vicente Manuel Vidal Safont.

Pel Grup Municipal Compromís per Castelló:

Sr. D. Francesc Mezquita Patuel.

Pel Grup Municipal Unides Podem- CS en Moviment-EUPV:

Sr. D. Fernando Navarro Cueva.

Pel Grup Municipal Vox Castelló de la Plana:

Sr. D. Luciano Ferrer Pons.

Per unanimitat, la presidència de la mateixa recau en la persona del senyor Vicente Manuel Vidal Safont, designant-se la vicepresidència per set vots a favor i dos abstencions en el senyor Fernando Navarro Cueva.

La Secretaria de la Comissió l'ha exercit D. Gabriel Eixea Agustí, funcionari municipal, Assessor jurídic lletrat de l'Ajuntament.

Posteriorment va ser substituït el Sr. López Ibáñez com a representant del Grup Municipal Socialista pel Sr. D. Omar Braina Bou.

2. Sessions.

La Comissió d'Investigació s'ha reunit en 28 ocasions des del seu inici amb la primera sessió constitutiva de data 3 d'octubre de 2019 i l'última sessió de data 21 de gener de 2022 de tancament dels treballs de la seua labor investigadora amb la votació de les conclusions per a incloure en el dictamen final de Conclusions que es presentaran en el Ple.



Les sessions de la Comissió han sigut públiques, assistint els representants dels Mitjans de comunicació degudament acreditats.

3. Desenrotllament dels treballs de la Comissió d'Investigació.

A manera de resum els treballs realitzats per la Comissió d'Investigació han sigut els següents:

Una primera fase, per a demanar i sol·licitar informació i la seua posada a disposició dels membres de la Comissió que va comprendre el període de temps comprés entre el 30/10/2019, en la reunió del qual es va establir la periodicitat i publicitat de les reunions i l'aprovació del pla o programa de treball de la Comissió, fins al 6/03/2020 en la sessió de la qual es va fer entrega dels expedients administratius sol·licitats.

Les reunions de la Comissió durant l'any 2020 van estar suspeses a partir del 6/03/2020 fins al 5/10/2020 amb motiu de la crisi sanitària patida.

Una segona fase, en la que, després de l'emissió dels informes pels funcionaris/es de l'Ajuntament sol·licitades pels membres de la Comissió per a aclariment i complementació dels expedients entregats, es van formular pels membres de la Comissió les propostes de prova i fixació de data i termini per a la seua pràctica, sent admeses les anteriors en la sessió de 20/11/2020.

Admeses les propostes de prova, es van celebrar les compareixences demanant la declaració o testimoni de totes aquelles persones proposades per la Comissió, així com la pràctica de la pericial. La pràctica de les proves admeses en la Comissió en la seua reunió de data 20/11/2020 va comprendre el període comprés entre el 20/11/2020 fins al 3/12/2021 en la que es va donar compte de la prova practicada i es va acordar data per a presentació de conclusions provisionals pels Grups Municipals de la Comissió.

La prova practicada (testificals, informes, pericials i documentals) obren en l'expedient de gestiona 3356/2021 al què han tingut accés les persones components de la Comissió, havent-se remés la anterior per correu electrònic als seus membres.

Una tercera fase, per a elaborar les Conclusions d'on eixirà el dictamen per al seu debat i votació pel Ple de l'Ajuntament conforme disposa l'article 117 del Reglament Orgànic del Ple i de les seues Comissions que va comprendre el període comprés entre el 3/12/2021 i que finalitza amb l'emissió del corresponent dictamen de Conclusions per a la seua consideració pel Ple de l'Ajuntament.

4. Fase primera de sol·licitud d'informació i posada a disposició de la mateixa a la Comissió d'Investigació.

4.1. Concreció de l'Objecte de la Investigació de la Comissió i Pla de Treball de la Comissió d'Investigació

Sent l'objecte de la Comissió l'anàlisi dels processos d'adjudicació i posada en marxa del Centre Integrat Municipal de Seguretat i Emergència (CIMSE); l'adjudicació dels contractes de subministrament de jupetins antibales, de motxilles tàctiques i llanternes per a la Policia Local i sobre el nombre total de desplaçaments i viatges a l'estranger del regidor responsable de l'àrea i dels seus acompanyants amb l'objecte de promocionar el sistema de seguretat municipal, el seu cost, aplicació pressupostària i tot el referent al registre de la marca municipal Eurocop Proxpol Mèxic, s'han aportat en suport paper, així com informàtic els expedients següents:

-Expedient **30916/2016** relatiu als contractes de subministrament i equipament integral de la sala del centre d'atenció d'emergències i de la plataforma informàtica integral multiagència.

-Expedient **35516/17**, relatiu a la contractació per mitjà de procediment obert, del subministrament de noranta-tres jupetins antibales amb destinat a la Policia Local.





-Expedient **8499/2018** del contracte de subministrament de 110 jupetins antibales amb destinació a la Policia Local.

-Expedient **12772/18**, contracte menor de subministrament de 21 jupetins antibales.

-Expedient **47748/2018**, contracte menor de subministrament de 340 llanternes per als membres del cos de la Policia Local i Agents de Mobilitat Urbana.

-Expedient **47752/2018**, contracte menor de subministrament de 340 motxilles tècniques per als membres del cos de la Policia Local i Agents de Mobilitat Urbana.

-Expedient **25682/2016 d'aprovació** del contracte menor amb Alt 165 S.L.U. i l'informe de valoració de les ofertes presentades per les diferents mercantils del contracte menor per a l'elaboració del plec tècnic per a l'equipament tecnològic de la Sala de Gestió de crides i despatx d'emergències de l'àrea de seguretat pública i emergències.

-Expedient **12772/2018** del contracte menor de Subministrament d'un sistema redundat per a la matriu del videowall del Centre Municipal Integral de Seguretat i Emergències de l'Àrea de Seguretat Pública i Emergències.

-Expedient **de registre de la marca PROXPOL** (Programa de participació veïnal sistemàtica a través d'un nou servei de proximitat policial).

-Expedients de justificació de subvencions i d'aprovació del conveni de col·laboració amb la Universitat Jaume I per a l'organització de diferents activitats amb la càtedra EUROCOP de prevenció del delictes (període 2014-2018).

-Expedient de justificació de subvenció i d'aprovació dels convenis de col·laboració amb la Universitat Jaume I per a la creació de l'aula tècnica per a la prevenció i predicció del delictes i l'incivisme exercici 2019.

-Contractes menors amb Consultoria Mètodes i Tècniques Aplicades S.L. (exercicis 2011 i 2012).

-Relació **de factures pagades** per l'Ajuntament a favor de proveïdors de serveis i subministrament per adquisició de vestuari, complements i material per a la policia local i AMUS durant el període comprés entre els anys 2000 a 2020.

4.2. Col·laboració amb la investigació

Documentació

1.- Cada un dels grups municipals presents en la Comissió ha sol·licitat la documentació que ha considerat necessària, havent-se emes en la fase de pràctica de prova en contestació a les preguntes o qüestions efectuats pels membres de la Comissió la documentació requerida i l'emissió d'informes o notes de règim interior per part de la Secció de Contractació i Patrimoni, Policia Local, Òrgan de gestió pressupostària i comptabilitat, Intervenció General, Tresoreria Municipal, Assessoria jurídica, Direcció de Serveis Urbans, Infraestructures i Medi Ambient, Secció d'Innovació i desenvolupament i la Secció de Modernització.

Així mateix, s'ha sol·licitat i emés certificació per part del Registre Mercantil de Madrid, i per la TGSS.



2.- La documentació es va posar a disposició per a la seua consulta pels membres de la Comissió per correu electrònic, en suport paper i/o digital, obrant a l'expedient gestiona 3356/2021, creat a este efecte per a la seua consulta pels membres de la Comissió, havent-se habilitat el seu accés a través de la plataforma gestiona.

3.- S'ha emès un informe pericial per l'enginyer superior industrial del Col·legi Oficial d'Enginyers Superiors Industrials de la Comunitat Valenciana. Demarcació de Castelló D. Mariano Hernández Fernández, denominat pel pèrit "*Informe pericial sobre la contractació denominada equipament integral de la sala del centre d'atenció d'emergències de l'àrea de seguretat i emergències de l'Ajuntament de Castelló de la Plana*". L'esmentat informe consta en l'expedient de gestiona mencionat anteriorment.

5. Fase Segona de Compareixences

Obertura i desenrotllament de les Compareixences

1.- En la sessió de la Comissió de data 18/06/2021 es va acordar la compareixença de les següents persones :

- Pilar Simó Serra, Cap de Secció de Patrimoni i Contractació
- Pascual Hernández Peris, Director de Gestió Pressupostària
- José M. Medall Esteve, Interventor General.
- Cristóbal Badenes Català, Director de Servicis Urbans, Infraestructura

Sostenibilitat.

- Jorge Verchili Andreu, Director de Modernització i Qualitat.
- David López López, Cap de Secció d'Innovació i Desenrotllament Tecnològic.

- Manuel Rodríguez Herrera, Inspector Sala CIMSE.
- Amadeo Carceller Julián, Oficial Sala CIMSE.
- Agustín Sonseca Maqueda, Cap Bombers de l'Ajuntament.
- Alberto Sàlvia Martín, Cap Bombers de l'Ajuntament.
- Antonio Costa Martínez, Cap Protecció Civil de l'Ajuntament.
- Miguel Domingo Colom, Comissari Principal de l'Ajuntament.
- José Luis Carque Vera, ExComissari Principal de l'Ajuntament.
- Julián Sánchez Ruiz, Intendent responsable Sala CIMSE.
- Javier Genovés Ballester, ExIntendent.
- Nicolás Luján Samsó, representant legal ALT 165 S.L.
- Ramón García Esteve, Director Eurocop Security Systems
- Iván Lozano Escoms, representant UTE Sistelcor – Vinfoval.
- Joaquín Torres Navarro, ExRegidor Àrea Seguretat.
- Antonio Lorenzo Górriz, ExRegidor Àrea Seguretat.
- Omar Braina Bou, ExRegidor Seguretat Ciutadana.
- Rafa Simó Sancho, ExRegidor Patrimoni i Contractació.
- Jorge Ribes Vicente, Regidor Mobilitat
- David Dóna't Castiblanque, Regidor Seguretat Ciutadana
- M^a Amparo Marco Gual, Alcaldessa de l'Ajuntament
- Alberto Fabra Part, ExAlcalde de l'Ajuntament





•Alfonso Bataller Vicent, ExAlcalde de l'Ajuntament

En sessions de dates 16 de juliol i 24 de setembre de 2021 es va aprovar el protocol per al desenrotllament de les compareixences i la resta de mitjans de prova, així com el calendari per a la pràctica de les declaracions, i la forma de practicar les declaracions quan s'haja sol·licitat pel/la compareixent la contestació a les preguntes per escrit.

Han declarat de forma presencial davant dels components de la Comissió les persones següents:

- Pilar Simó Serra, Cap de Secció de Patrimoni i Contractació.
- Pascual Hernández Peris, Director de Gestió Pressupostària
- José M. Medall Esteve, Interventor General.
- Cristóbal Badenes Català, Director de Servicis Urbans, Infraestructura i Sostenibilitat.
- Jorge Verchili Andreu, Director de Modernització i Qualitat.
- David López López, Cap de Secció d'Innovació i Desenrotllament Tecnològic.
- Amadeo Carceller Julián, Oficial Sala CIMSE.
- Agustín Sonseca Maqueda, Cap Bombers de l'Ajuntament.
- Alberto Sàlvia Martín, Cap Bombers de l'Ajuntament.
- Antonio Costa Martínez, Cap Protecció Civil de l'Ajuntament.
- Miguel Domingo Colom, Comissari Principal de l'Ajuntament.
- José Luis Carque Vera, ExComissari Principal de l'Ajuntament.

La resta de compareixents han formulat la seua declaració per escrit seguint el protocol aprovat per la Comissió en la seua reunió del 24/09/2021.

El 29/10/2021 va prestar la seua declaració el pèrit D. Mariano Hernández Fernández, aclarint i ampliant el seu informe pericial a preguntes dels membres de la Comissió, segons consta en l'acta de compareixença.

Tant les declaracions presencials com les escrites obren en suport digital en l'expedient 3356/2021.

6. Fase tercera d'elaboració de Conclusions

Es va iniciar esta fase en la sessió de data 14/01/2022 en la que es va fer entrega per escrit a la Presidència de la Comissió de les conclusions del grup municipal Ciutadans, del grup municipal Popular i de manera conjunta els grups Socialista, Compromís i Podem-Esquerra Unida.

En sessió de data 21/01/2022 els membres de la Comissió van debatre les conclusions provisionals presentades, i davant de la impossibilitat d'arribar a un consens en les conclusions finals es va procedir a la seua votació, aprovant-se per 5 vots a favor, 3 en contra i 1 abstenció les conclusions provisionals presentada de manera conjunta els grups Socialista, Compromís i Podem-Esquerra, acordant-se que basant-se en les mateixes es procedirà a redactar el dictamen final de conclusions per a la seua votació posterior en Comissió el qual se sotmetrà a la consideració del Ple de l'Ajuntament per a la seua aprovació, si és el cas.

7. Conclusions

A la vista del tot l'exposat anteriorment, les conclusions elevades a definitives es corresponen a les presentades conjuntament pels grups municipals Socialista, Compromís i Podem-Esquerra Unida,



aprovades a la sessió de 21/01/2022, les quals remeses pels representants dels anteriors Grups Municipals a aquesta secretaria a continuació es transcriben i en les que es conclou que:

7.1.- L'adjudicació dels contractes de subministrament de jupetins antibales per a la Policia Local.

Les actuacions de la comissió no permanent d'investigació han conclòs la normalitat administrativa de les actuacions del Govern municipal en aquest contracte, que es va licitar, va adjudicar i va executar conforme amb els procediments legals vigents. Les tres conclusions elevades a la comissió pels grups polítics municipals han eludit qualsevol indici d'irregularitat.

7.2.- L'adjudicació de les motxilles tàctiques i llanternes de la Policia Local.

Les actuacions de la comissió no permanent d'investigació han conclòs la normalitat administrativa de les actuacions del Govern municipal en aquest contracte, que es va licitar, va adjudicar i va executar conforme amb els procediments legals vigents. Les tres conclusions elevades a la comissió pels grups polítics municipals han eludit qualsevol indici d'irregularitat.

7.3.- El nombre total de desplaçaments i viatges a l'estranger del regidor responsable de l'àrea i dels seus acompanyants a fi de promocionar el sistema de seguretat municipal, el cost dels mateixos i el càrrec a quines partides concretes del pressupost municipal.

Les actuacions de la comissió no permanent d'investigació han conclòs la normalitat administrativa de les actuacions del Govern municipal en aquest punt, del qual es va donar compte en les compareixences dels intervinents. Les tres conclusions elevades a la comissió pels grups polítics municipals han eludit qualsevol indici d'irregularitat.

7.4.- El procés de registre de la marca municipal Eurocop Proxpol a Mèxic.

Les actuacions de la comissió no permanent d'investigació han conclòs la normalitat administrativa de les actuacions del Govern municipal en aquest punt, del qual es va donar compte en les compareixences dels intervinents. Les tres conclusions elevades a la comissió pels grups polítics municipals han eludit qualsevol indici d'irregularitat.

7.5.- Els processos d'adjudicació i execució i posada en marxa del Centre Integrat Municipal de Seguretat i Emergències (CIMSE).

7.5.1.- La gestió analitzada de l'àrea de Seguretat i del cos de la Policia Local de Castelló durant el període 2015-2019 va ser escrupolosament respectuosa amb les exigències legals de l'Administració pública, tal com s'ha pogut corroborar de la revisió dels expedients administratius estudiats i de les compareixences tant dels quadres de direcció de la Policia, com de la resta de personal funcionari compareixent, com de les respostes dels representants públics interrogats.

7.5.2.- Les decisions preses sobre la contractació del Centre Integral Municipal de Seguretat i Emergències per a l'externalització de la redacció dels plecs tècnics i de la baremació de les ofertes presentades s'ha confirmat que van ser consultades amb les persones responsables de la Secció de Contractació i de l'Assessoria Jurídica de l'Ajuntament, per la qual cosa queda contrastada tant la legalitat del procés com els principis de transparència i bona fe amb els quals es van prendre.

7.5.3.- El procés de gestió administrativa per a la licitació dels equipaments tecnològics de les característiques que requereix l'Àrea de Seguretat ha presentat singularitats que revelen la seua complexitat (per tractar-se d'una contractació poc habitual, fortament especialitzada i de difícil de coordinació entre diferents equips de l'Ajuntament), circumstància que s'ha posat de manifest en els diversos moments procedimentals de la contractació.

7.5.4.- L'objecte del contracte era "l'equipament integral de la sala del Centre d'Atenció d'Emergències de l'Àrea de Seguretat i Emergències de l'Ajuntament de Castelló", un objectiu que s'ha complert i que permetrà anar completant la integració plena dels diferents serveis de les emergències municipals. Les eventuais discrepàncies que poden haver-se produït entre els diferents departaments sobre el funcionament de les instal·lacions o la ubicació de les càmeres de videovigilància, en cap cas responen a incompliments del procediment, sinó a les complexitats de la gestió administrativa en l'execució dels procediments.

8. Finalització

Amb aquest Dictamen de Conclusions i la seua elevació al Ple de l'Ajuntament per a la seua consideració, la Comissió Especial d'Investigació creada per mitjà d'acord plenari de 18 de setembre de 2019, considera realitzada i finalitzada la funció encomanada i de conformitat amb allò que disposa l'article 117.1 del Reglament Orgànic del Ple i de les seues Comissions, queda extingida automàticament.





ANNEXE I VOTS PARTICULARS PRESENTATS A LES CONCLUSIONS QUE FIGUREN A L'APARTAD 7 DEL PRESENT.

VOTO PARTICULAR GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

De conformidad con lo previsto y preceptuado en el art. 117 siguientes y concordantes del reglamento orgánico del Pleno y sus Comisiones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, Vicente Manuel Vidal Safont como portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos en la Comisión no Permanente de Investigación para analizar diversos procesos de adjudicación de contratos y otros temas relacionados con el servicio de la Policía Local de Castellón enumera los siguiente puntos para su voto particular del dictamen:

1. En primer lugar lamentar el poco talante y voluntad política de los grupos del equipo de Gobierno rechazando la petición de este portavoz, abajo firmante y hayan dedidido mantener en sus conclusiones los ataques vertidos hacia la oposición y hacia el informe pericial, que incluso han rechazado para elaborar su voto particular.

Textuales como: "els grups polítics de l'oposició, han tractat d'enfanger la política municipi amb falsedats i manipulacions i, perjudicar la imatge pública de la Policia Local i dels serveis tècnics municipals" o "...l'informe pericial ha pecat de inexactituds, ... i presempta contaminació política...no s'ha tingut en compte a l'hora d'elaborar les presents conclusions'.

Unas afirmaciones totalmente infundadas y que merecen una justificación.

2. Unas conclusiones del equipo de gobierno que no compartimos por sus incongruencias: Primero hablan de que el desarrollo tanto de los testigos como de la pericial demuestran el estricto cumplimiento en la normativa de los procedimientos y más tarde, descalifican la prueba pericial, la cuestionan y por tanto, admiten que no la tienen en cuenta.

3. Como tampoco tienen en cuenta las testificales de los funcionarios adscritos al cuerpo de Bomberos y Protección Civil. Dos de las áreas que no están integradas en el CIMSE a fecha de hoy y que como sus responsables declararon no tenían constancia ni de la reforma hecha para sus áreas, ni del objeto perseguido, ni de una incorporación "para ir completando la integración plena de los diferentes servicios de las emergencias municipales" como dice textualmente el punto III.4 de las conclusiones del Fadrell.

4. Además de todo esto, recordemos que uno de los objetivos no cumplidos, es la centralización en la Sala de todas las cámaras municipales.

5. Por último, habiendo atendido a las pruebas testificales y pericial practicada en esta Comisión, nos ratificamos en todas nuestras conclusiones que constan en el expediente de su razón y entendemos que el objeto del contrato no se ha cumplido. **S**

CONCLUSIONES GRUPO MUNICIPAL POPULAR 31 ENERO 2022

PROPUESTA DE VOTO PARTICULAR – DICTAMEN PP

De conformidad con lo previsto y preceptuado en el artículo 177 y siguientes y concordantes del reglamento orgánico del Pleno y sus Comisiones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, Sergio Toledo Llorens, como portavoz del Grupo Municipal Popular en la Comisión no Permanente de Investigación para analizar diversos procesos de adjudicación de contratos y otros temas relacionados con el servicio de la Policía Local de Castellón, enumera los siguientes puntos para su voto particular del dictamen:

Se externalizó el contrato de redacción del Pliego de prescripciones técnicas que resultó defectuoso a una empresa "misteriosa" que **nadie conocía** y con la que casualmente contactó la única persona que no puede dar su testimonio debido a su desgraciado fallecimiento el año 2020.



Una empresa sin experiencia en este tipo de pliegos, sin actividad según los informes a los que hemos tenido acceso y que descartó las ofertas de otros licitadores para acabar proponiendo la adjudicación de su empresa vecina en San Lorenzo del Escorial.

Tras múltiples peripecias y recursos de otros licitadores, la Sala se recepcionó y se pagó en 2017 y hoy no está unificada y centralizados sus servicios como era el **objeto del contrato**. Esto es algo que está acreditado por todas las declaraciones de los testigos, incluso las de aquellos que defienden que si bien técnicamente si se ha cumplido el contrato, pero lo cierto es que no hay un funcionamiento unificado como se pretendía.

Si no se cumple el contrato, o hay prevaricación o directamente el Informe de Necesidad que por vía de urgencia precisaba licitar un contrato para unificar tres salas en una, y que firmó el Sr. Lorenzo el 7 de septiembre de 2016, es directamente una falsedad.

Por otra parte, la decisión de dividir la licitación en lotes ha dificultado y perjudicado hasta hacer imposible la correcta ejecución del contrato. No sería aventurado concluir que era más que justificable la no división en lotes y que se decidió lo contrario para beneficiar a la empresa que resulto inicialmente adjudicataria del conjunto de los cuatro lotes, cuando lo que la ley persigue es precisamente lo contrario; es facilitar la concurrencia del mayor número de empresas.

Cuando el día 30 de septiembre de 2017 se produjo el asalto al Ayuntamiento por parte de grupos antisistema proindependentistas, **las cámaras** que se suponía se habían recepcionado en abril de 2017, no es que no funcionaran; es que no estaban instaladas en los lugares previstos en el Pliego del contrato. Por razones muy poco ortodoxas se ubicaron en otros lugares, dejando el Ayuntamiento desprotegido completamente y provocando un gasto adicional que provocó nuevas contrataciones de suministros.

El precio final de la Sala CIMSE todo hace indicar que está muy por encima del valor real del material suministrado.

Por si fuera poco, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales ha entrado en dos ocasiones a desestimar el proceso de adjudicación "por fallos graves en el proceso de tramitación administrativa, anulando dicho acuerdo y afirmando que no se había seguido el procedimiento legalmente establecido".

Desde nuestro punto de vista no queda suficientemente acreditada la necesidad de un segundo contrato, así como la conveniencia o no de la separación en Lotes, tratándose del tipo de contrato que era.

Tampoco las dos resoluciones del Tribunal de Recursos Contractuales anulando la adjudicación del Lote 2 del primer concurso y luego anulando la adjudicación del segundo contrato, ayudan a pensar que el procedimiento ha sido el adecuado. Máxime cuando el propio Tribunal advierte de irregularidades en el procedimiento, al que llega a calificar de "**procedimiento encubierto y grosero**".

En ambos casos la empresa a quien se le desestimaba la adjudicación era la empresa Eurocop, que a comienzos del presente mandato envió un escrito a todos los grupos políticos con representación municipal alertando que, "la actual empresa adjudicataria no cumple con lo establecido en los Pliegos como ya les hemos puesto en conocimiento a lo largo de todo este tiempo, mediante diferentes escritos dirigidos a la Mesa de Contratación, Ayuntamiento y partidos políticos, escritos a los que se hecho caso omiso a pesar de la existencia de claras evidencias en los mismos señalados".

Desde el punto de vista del Grupo Municipal Popular la actuación del Equipo de Gobierno de Amparo Marco, ha sido **negligente y gravosa** para las arcas públicas de los castellanenses, tanto por acción como por omisión.

Las sospechas de actuaciones irregulares nos hacen pensar que solo en instancias judiciales se podría resolver si estamos simplemente ante una acción política negligente o si se ha producido algún tipo de **prevaricación y malversación** de recursos públicos.

ANEXE II CONCLUSIONS PROVISIONALS PRESENTADES

I.- CONCLUSIONS DELS GRUPS MUNICIPALS SOCIALISTA, COMPROMÍS I UNIDES PODEM-ESQUERRA UNIDA AL DESENVOLUPAMENT DE LA COMISSIÓ NO PERMANENT D'INVESTIGACIÓ PER A ANALITZAR DIVERSOS PROCESSOS D'ADJUDICACIÓ DE CONTRACTES I ALTRES TEMES RELACIONATS AMB EL SERVEI DE LA POLICIA LOCAL

El Ple de l'Ajuntament de Castelló en la seua sessió del 18 d'octubre de 2019 va acordar la creació d'una 'Comissió no permanent d'investigació per a analitzar diversos processos d'adjudicació de contractes i altres temes relacionats amb el servei de la Policia Local'. Les presents conclusions dels grups signants s'efectuen





després del desenvolupament de les compareixences i pericials realitzades en l'àmbit de la comissió, les conclusions de la qual es proposen elevar al Ple.

La convocatòria de la comissió no permanent d'investigació ha sigut una mostra de transparència del Govern municipal per a dilucidar les suposades anomalies administratives denunciades pels grups polítics de l'oposició, que han tractat d'enfangar la política municipal amb falsedats i manipulacions, i perjudicar la imatge pública de la Policia Local i dels serveis tècnics municipals.

El desenvolupament dels treballs testificals i pericials ha evidenciat l'estricta compliment de la normativa en la totalitat dels procediments. Els processos de contractació es van desenvolupar conforme a l'estipulat, amb criteris tècnics clars, en els quals les empreses que van concórrer a les adjudicacions van tindre garanties plenes sobre el correcte desenvolupament de les contractacions públiques i van poder exercir el legítim dret de defensa dels seus interessos empresarials en les instàncies oportunes. Les discrepàncies dels licitadors s'han resolt dins del termini i en la forma escaient davant el Tribunal Central de Recursos Contractuals, com en la resta d'adjudicacions i en la resta d'administracions públiques de l'Estat, i els procediments han continuat conforme a les exigències normatives vigents.

Els grups municipals Socialista, Compromís i Unides Podem-Esquerra Unida recalquen que el desenvolupament de la comissió no permanent d'investigació ha permès demostrar l'actitud perversa dels grups polítics de l'oposició, el Partit Popular, especialment, i Ciutadans, que han mantingut un relat de suposades irregularitats i anomalies administratives, a les quals han tractat, de manera malintencionada de vincular a decisions de l'àmbit polític municipal.

1. Antecedents

Una de les primeres actuacions del Pacte del Grau, a mitjan 2015 va ser dignificar els recursos personals i tecnològics de l'Àrea de Seguretat, així com d'organització operativa i de compliment d'objectius de qualitat del servei públic de seguretat i emergències, especialment els relatius a la interoperativitat amb altres sistemes municipals d'informació i la integració amb la resta dels sistemes de gestió municipal. Unes limitacions que condicionaven de manera rellevant el treball de la Policia, fonamentalment en allò que afectava l'anàlisi de dades i la definició d'estratègies d'actuació en funció de l'evolució de la realitat social de la ciutat; de la mateixa manera en termes operatius, a causa de la insuficiència i vulnerabilitat del sistema de comunicacions.

Els informes sol·licitats pel regidor de Seguretat Ciutadana, Antonio Lorenzo Górriz, van permetre diagnosticar la situació de mancances i els déficits tecnològics de l'Àrea de Seguretat durant els governs precedents i planificar les inversions que permeteren la millora integral del servei. Especialment, la necessitat de comptar amb un espai físic i virtual des del qual gestionar de manera integral les situacions d'emergència i la quotidianitat de les diverses funcions de seguretat pública en les quals s'implicaven diàriament les i els professionals de l'àrea..

La sala creada en 2010 presentava problemes d'operativitat i, a més, generaven riscos a la salut i benestar del personal que exercia les seues tasques en ella (estrés tèrmic, fatiga visual, risc de caigudes per cablejat descobert...). La sala, creada com a centre de coordinació de seguretat i emergències, el nucli essencial d'operacions i comunicacions de l'àrea i espai de gestió estratègica en situacions d'alt risc per als interessos municipals i ciutadans, comptava amb una estructura informàtica obsoleta incapaç de garantir una comunicabilitat eficaç amb els operatius al carrer i amb la ciutadania. De la mateixa manera, la falta d'integració de la plataforma informàtica policial amb la resta de sistemes de gestió d'informació municipals impedia incorporar les dades derivades dels procediments sancionadors impulsats per la Policia al seu propi sistema de recollida i anàlisi d'informació; els procediments derivaven en la gestió recaptatòria i la informació a ells associada perdia valor policial. En aqueixa mateixa línia, les càmeres de seguretat instal·lades en les diferents dependències municipals eren de gestió aliena a la Policia, tant en la seua planificació i instal·lació com en el seu seguiment: no eren visualitzades des de la sala de coordinació policial. Les deficiències afectaven igualment la central d'alarmes a la qual es connectaven les dependències municipals (des del Palau Municipal fins al més xicotet dels centres socials o dels col·legis públics), que no havia sigut actualitzada després de 25 anys de servei i que, seguint el model, mancava de cap integració amb la resta de subsistemes policials.



A la fi de juliol de 2015 esdevé una situació meteorològica que va generar una emergència municipal i va evidenciar la necessitat de reforçar les inversions. Les comunicacions telefòniques de l'àrea de Seguretat van caure deixant inoperativa la sala, que va quedar amb una única línia analògica convencional per a atendre les peticions d'ajuda i informació de la ciutadania i les tasques de coordinació. La funcionalitat intermitent de la xarxa COMDES de la Generalitat, afectada igualment pel temporal, va agreujar la situació en limitar igualment les connexions per emissora.

La crisi provocada per aquesta situació, que va posar en dificultat la missió municipal de preservar l'interés i la seguretat públics i va créixer de manera inadmissible els riscos en l'acompliment de les tasques del personal dedicat a atendre l'emergència, va determinar al Govern local a iniciar la planificació d'una nova infraestructura de gestió coordinada i integral que permetera donar resposta eficaç i segura a aquesta mena de situacions. En eixe sentit, es va instar el coordinador de l'àrea a obrir una investigació sobre l'ocorregut a fi de concretar les febleses del sistema i a iniciar l'estudi d'una sala integrada de seguretat i resposta a emergències que disposara dels recursos tecnològics i organitzatius necessaris per a tal fi.

II. Proves i actuacions de la comissió

Els grups polítics signants de les presents conclusions consideren que l'informe pericial sol·licitat per la comissió no permanent d'investigació ha pecat d'inexactituds, inconsistències, valoracions de forma i fons, valoracions injustes i presumpta contaminació política, per la qual cosa el contingut de l'informe no s'ha tingut en compte a l'hora d'elaborar les presents conclusions.

En canvi, les compareixences de personal funcionari han constatat el normal desenvolupament dels processos administratius de contractació i gestió dels serveis públics per a l'equipament de la plataforma tecnològica de la Policia Local.

Les declaracions han remarcat les deficientes condicions en les quals estava la Policia Local en els governs del PP, acreditades per documents gràfics i els propis testimoniatges dels responsables policials que han comparegut en la comissió.

Respecte a la inversió municipal a la sala CIMSE, s'ha acreditat que ascendia a menys de 800.000 euros, enfront de les tesis reiterades per part dels representants del PP, que al·ludia a un cost de 1,5 milions.

S'ha constatat que l'objecte d'aquest contracte era el 'equipament integral de la sala del Centre d'Atenció d'Emergències de l'Àrea de Seguretat i Emergències de l'Ajuntament de Castelló'. Això suposa, entre altres coses, i tal com consta en l'informe de necessitat de setembre de 2016 elaborat pel llavors intendent director de seguretat de serveis de la Policia Local de Castelló, la "adequació de l'espai habilitat per a una nova ubicació a l'actual de la sala de control, la instal·lació d'un nou equip de visualització amb el qual poder visualitzar qualsevol dels senyals de vídeo procedents de diverses fonts connectades a aquest; creació de nova sala de gestió de crisi i sala de coordinació policial", etc.

Al llarg del desenvolupament de la comissió ha quedat acreditat que l'objecte del contracte (equipament integral...) s'ha complit. Així s'ha evidenciat amb l'aportació de proves, com els propis documents de les actes de recepció en els quals es diu: "El responsable tècnic exposa que el subministrament ha sigut realitzat ajustant-se a les condicions contractuals, a les prescripcions tècniques aplicables i a satisfacció de l'Ajuntament". També en les diferents testificals:

- La cap de Contractació (P.S.S.) va afirmar que el contracte es va executar, i es va signar l'acta de recepció.
- El policia local de la Sala CIMSE (A.C.), en la seua declaració del 24 de setembre, va declarar que "la sala funciona perfectament i ha sigut un canvi important amb el que hi havia anteriorment. A preguntes del president de la comissió sobre el compliment del contracte, reitera que el contracte sí s'ha complit, la sala està integrada i funciona. A preguntes del grup socialista, reitera que la sala està centralitzada funcionalment i funciona.
- El cap de la Policia Local (M.D.P.), en la seua declaració de l'1 d'octubre, va corroborar que la sala de l'època de governs del PP era "molt deficient i desfasada". En diferents ocasions confirma que l'objecte del contracte i les expectatives d'unificar els serveis en una mateixa sala s'han complit.





- El cap de la Policia Local de l'Ajuntament de Castelló en el moment de l'adjudicació del projecte de la sala de la Policia Local (J.L.C.):

"Mai abans s'havia invertit en Policia Local".

"La sala està unificada, s'ha complit l'objectiu. La sala està preparada perquè quan hi haja una emergència se sent allí tothom (en referència a policia, bombers, protecció civil...). L'objectiu no era tindre físicament a un bomber o a algú de trànsit, sinó posar els mitjans perquè això ocorreguera. I això ha ocorregut".

"La sala està en funcionament i compleix l'objecte del contracte".

"L'objecte és que es posaren els elements necessaris per a la coordinació, i això es fa. Quan s'activa el CECOPAL, la sala funciona".

En les declaracions realitzades per escrit, també es confirma el compliment dels objectius contractuals:

- L'Inspector Policia Local i cap de la sala CIMSE (M.R.) declara:

"A nivell de gestió d'operacions o incidències, així com de coordinació de funcionament dels diversos serveis municipals amb competència en la gestió d'emergències i incidències relacionades amb la seguretat pública, des del Centre Integral Municipal de Seguretat Emergències [CIMSE] de l'Ajuntament de Castelló –antiga "Sala de Policia Local–" està centralitzada la gestió i coordinació de les indicades operacions o incidències".

"Les condicions climàtiques adverses no afecten el normal funcionament dels recursos d'aquest Ajuntament instal·lats en el CIMSE. Tal com ja es va informar en reiterades ocasions durant els últims anys, els problemes de funcionament que es van poder produir, i en relació amb els quals es van publicar notícies en diversos mitjans de comunicació, van afectar una infraestructura que és propietat, és gestionada i de la qual és responsable en exclusiva la Generalitat Valenciana. En concret, s'està fent referenciada a la xarxa de Comunicacions Mòbils Digitals d'Emergències i Seguretat de la Comunitat Valenciana (COMDES). Aquesta afectació, que va afectar els repetidors de la xarxa va suposar que es perdera, en espais breus de temps, la connectivitat entre les emissores portàtils utilitzades per la Policia Local --emissores que sí que són propietat municipal-- amb la xarxa que permet la seua intercomunicació --la indicada xarxa COMDES de la Generalitat Valenciana--."

- L'intendent de la Policia Local J.S., a preguntes sobre si s'ha complit l'objecte del contracte respon:

"Sí, s'han complit els objectius previstos tant per a supòsits d'emergència com en el dia a dia, encara que físicament ni bombers ni trànsit utilitzen l'espai disponible en situació de normalitat per qüestions de la seua pròpia operativitat. Però hui dia, la gestió de crides i requeriments d'aquests tres serveis es realitza a través del 092".

Davant la pregunta de com valora el funcionament de la sala CIMSE en aquests moments, declara: *"Es troba en perfectes condicions de funcionament i ja s'està instal·lant la segona fase del projecte amb l'aplicació de la nova plataforma informàtica Vinfopol-Arcàdia".*

Davant la pregunta de quins eren els objectius per a la creació de la sala, respon: *"L'objectiu és el que apareix citat, l'equipament integral de la sala del centre d'atenció d'emergències, i s'ha complit".*

Davant la pregunta de si està centralitzada, respon: *"Si entenem 'centralitzades' per capacitat de gestió coordinada, hem de dir que per al cas d'emergències la sala (CECOPAL) està preparada per al treball conjunt de bombers, trànsit, policia local i protecció civil, i que en el dia a dia, actualment en circumstàncies normals, la sala CIMSE, a través del personal de Policia Local i operadores, gestiona les trucades i requeriments tant*



de Policia Local com de Trànsit, bombers o protecció civil, encara que físicament no es troben en la mateixa personal d'aquests tres serveis”.

“Respecte a l'objecte del contracte, aquest es va aconseguir i la sala va quedar i està en condicions d'albergar a bombers (que coordinen Protecció Civil) i Mobilitat, o els seus representants o delegats, en cas d'emergència, com ja ha ocorregut, i per al servei ordinari del dia a dia la sala CIMSE està preparada i gestiona (a través de policies locals, operadores de telefonia i, fins abans de la pandèmia, agents de mobilitat) totes les demandes que es reben de seguretat ciutadana, de gestió de trànsit i seguretat viària, o per a bombers”.

- L'intendent general de la Policia Local en el moment adjudicació (J.G.).

“Pel que a mi em consta, l'objecte del projecte era comptar amb una sala en condicions adequades des d'on atendre i gestionar per la policia local i les auxiliars operadores de telefonia totes les trucades rebudes per a la policia local, bombers i gestió de trànsit, i en cas d'emergència activar aquesta sala com CECOPAL amb la presència de tots els responsables de les diferents agències relacionades amb l'emergència, I AIXÒ ES VA COMPLIR”.

Per tot l'a dalt assenyalat, **cal concloure que l'objecte del contracte, que era l'equipament integral de la sala CIMSE, s'ha complit.**

Respecte al motiu de l'externalització dels plecs de prescripció tècnica, tot el personal tècnic que va participar en els treballs (cap de Contractació, Enginyeria, caps de Policia, agents, tècnics de Modernització, etc) han manifestat i assegurat que l'externalització del plec es va realitzar davant la incapacitat tècnica i insuficiència de mitjans per a realitzar-lo amb recursos propis de l'Ajuntament.

S'ha acreditat també documentalment per l'informe de data 23 de juny de 2016, signat per intendent de la Policia Local J.S., que diu: “És convenient i necessari, donat el volum de treball i la imparcialitat en la gestió del servei, el contractar l'elaboració del corresponent plec de prescripcions tècniques que regule l'equipament tecnològic de la Sala de Gestió de Trucades i despatx d'emergències de tota l'àrea de seguretat pública i emergències de la Policia Local”.

A més, consta en els informes de l'assessoria jurídica i la intervenció sobre la proposta efectuada pels grups municipals perquè informaren de la legalitat de la contractació externa dels plecs:

1. Assessoria jurídica. La redacció dels plecs pot ser contractada amb un tercer (Llei de Contractes del Sector Públic). A més, cita el manual de *Contractació del Sector Públic Local*, que diu que “ni tan sols existeix una prohibició absoluta que un redactor del plec de prescripcions tècniques concórrega posteriorment a la licitació del contracte regida pel plec”.

2. Intervenció General Municipal. L'informe assenyalava que, segons la Llei de Contractes del Sector Públic, “la redacció dels plecs de prescripcions tècniques pot ser contractada amb un tercer a través d'un contracte administratiu de serveis”.

Per tot l'a dalt assenyalat, **cal concloure que existeix motiu fundat i acreditat (tant per testimonis com documentalment) de la causa de l'externalització que, d'altra banda, és un procediment absolutament legal.**

Respecte a la denúncia de la suposada ‘casualitat’ que l'adjudicatària del plec (Alt 165) i l'adjudicatària de tres dels quatre lots tinguen seu en la mateixa localitat:

1. Manifestar que en tot cas el fet que dues empreses adjudicatàries de contractes o serveis tinguen seu en el mateix municipi siga motiu o causa de ‘rarsa’. Però a més, tal afirmació resulta absolutament falsa, perquè, tal com consta en els documents i expedients d'adjudicació, l'adjudicatària dels plecs té seu a Santander i no a Madrid. Així ho va advertir a més l'anterior cap de la Policia Local (J.L.C.).

2. La testifical del representant de l'empresa Alt 165, N.S.L. desmenteix la denúncia del PP, en assenyalar que “des de fa més de 12 anys el domicili fiscal d'ALT165 S.L.O. està a Santander” i no en San Lorenzo del Escorial.





Per tot l'a dalt assenyalat, **cal concloure que la suposada coincidència de domicili fiscal de dues adjudicatàries en una mateixa localitat és falsa.**

Respecte a les suposades fallades tècniques de la plataforma tecnològica, cal citar les declaracions de l'intendent de Policia Local J.S. quan assenyalava: *“No és cert que fallara la sala CIMSE en aquell episodi i així ho testifica l'informe emés per la Direcció General de Tecnologies de la Informació i les Telecomunicacions de la Generalitat de 4 de desembre de 2018, que s'ha aportat repetides vegades a preguntes dels grups Popular i de Ciutadans. Per contra, sí que va caure l'antiga sala situada en la segona planta de Tetuan 14 quan es van produir les pluges del 31 de setembre i 1 d'agost de 2015, raó per la qual es va evidenciar la necessitat de reprendre el projecte CIMSE, com demanava bombers per aqueixes dates i com va traslladar la nostra Prefectura a la regidoria de l'àrea”.*

Per tot l'a dalt assenyalat, **cal concloure que no han existit fallades tècniques atribuïbles al funcionament dels equipaments tecnològics municipals.**

Resulten especialment significatives les declaracions de l'administrador únic de la mercantil EuroCop Security Systems SL (R.G.E.), empresa que ha mantingut una relació contractual amb l'Ajuntament de Castelló des de l'any 2004, qui en el testimoniatge aportat a la comissió suscita la sospita sobre les intencions més enllà de les que serien pròpies d'una comissió d'aquestes característiques:

“Entenc que aquesta comissió era innecessària, si per part de l'Ajuntament s'haguera actuat abans, demanant els aclariments oportuns, i més quan la comissió es basa en un informe, que, per l'aparegut en Premsa, ni s'ha mantingut pel propi perit, rectificanc les seues opinions.

Tots aquestes fetes l'única cosa que han ocasionat han sigut greus perjudicis a l'entitat que represente, ja que, basades en opinions arbitràries i partidistes, filtrades a la premsa, buscant només titulars malintencionats, s'ha perseguit el desprestigi d'Eurocop, reservant-nos l'exercici de qualsevol acció legal que ens poguera correspondre, a fi de restablir i ser rescabats dels danys causats”.

Pel que fa a les declaracions dels diferents responsables polítics aportades a la investigació, a preguntes dels grups polítics, reforcen la labor correcta dels serveis tècnics municipals i el compliment de la normativa de contractació.

Es fan costar, no obstant, les declaracions de l'ex regidor de Seguretat, i de Gestió Municipal, i president de la mesa de Contractació, Antonio Lorenzo Górriz, que amb la seua fermesa aclaridora i pedagògica han desmuntat les falsedats permanents del PP i de Ciutadans, en el seu intent de desprestigi institucional i personal. Ha quedat claríssimament evidenciat que es van extremar les garanties en el compliment de la normativa de contractació. Tots els procediments van seguir els passos que els responsables tècnics de l'Ajuntament intervinents en els processos de contractació van establir atenent el marc legal.

Resulten contundents les declaracions de l'ex regidor quan remarca la funció que realitza el personal funcionari de l'àrea de Contractació en valorar els criteris tècnics en qualsevol procediment de contractació, en el qual no es fa una recomanació respecte de les empreses candidates, sinó que es realitza una valoració tècnica, d'acord amb el marc legal i contractual concret, dels arguments que cada concursant ha presentat en el procediment. És a dir, no recomanen, avaluen i defineixen un barem que permet valorar la idoneïtat o no de les diferents propostes. La Mesa de contractació eleva els seus acords al Govern local que pren les decisions que li competeixen en relació amb els contractes municipals, que, d'altra banda, són supervisats pel tècnic municipal designat per a això.

Respecte a les càmeres objecte del contracte en qüestió, s'ha demostrat que es van instal·lar d'acord amb el que es preveu en les prescripcions tècniques i que en aquells casos en què es va apreciar algun impediment tècnic o la conveniència de destinar alguna a una altra ubicació es va fer sense que suposara alteració contractual substancial per als interessos municipals. En el cas de les càmeres la instal·lació de les quals



estava prevista a l'interior del Palau Municipal es va decidir, d'acord amb el departament d'Enginyeria, que es mantindrien les que gestionava aquest departament des de feia anys preveient-se per a més endavant la seua substitució i la seua integració en el sistema que s'estava desplegant, tenint en compte que es va apreciar que aqueixos dispositius cobrien en aquell moment la seguretat interior de l'edifici. Les decisions respecte de la ubicació dels dispositius de seguretat es van fer amb criteri tècnic. No estava entre les funcions del regidor la supervisió dels detalls tècnics i tecnològics dels diferents dispositius que havien de subministrar-se amb el contracte.

Respecte als viatges institucionals realitzats entre 2016 i 2018, es recalca que es va informar degudament els grups municipals en el seu moment. En la pràctica totalitat de les ocasions els desplaçaments van ser costejats per les entitats organitzadores, que van convidar a l'Ajuntament de Castelló pel seu lideratge en la gestió policial, o assumits per la Universitat Jaume I. Les missions de treball internacionals van permetre consolidar els intercanvis i llaços de solidaritat amb els cossos i forces de seguretat locals a l'Equador, Romania o Mèxic, per citar alguns exemples.

III. Conclusions

1. La gestió analitzada de l'àrea de Seguretat i del cos de la Policia Local de Castelló durant el període 2015-2019 va ser escrupolosament respectuosa amb les exigències legals de l'Administració pública, tal com s'ha pogut corroborar de la revisió dels expedients administratius estudiats i de les compareixences tant dels quadres de direcció de la Policia, com de la resta de personal funcional comparant, com de les respostes dels representants públics interrogats.

2. Les decisions preses sobre la contractació del Centre Integral Municipal de Seguretat i Emergències per a l'externalització de la redacció dels plecs tècnics i de la baremació de les ofertes presentades s'ha confirmat que van ser consultades amb les persones responsables de la Secció de Contractació i de l'Assessoria Jurídica de l'Ajuntament, per la qual cosa queda contrastada tant la legalitat del procés com els principis de transparència i bona fe amb els quals es van prendre.

3. El procés de gestió administrativa per a la licitació dels equipaments tecnològics de les característiques que requereix l'Àrea de Seguretat ha presentat singularitats que revelen la seua complexitat (per tractar-se d'una contractació poc habitual, fortament especialitzada i de difícil de coordinació entre diferents equips de l'Ajuntament), circumstància que s'ha posat de manifest en els diversos moments procedimentals de la contractació. No obstant això, l'Ajuntament de Castelló ha aconseguit superar les dificultats administratives que s'han anat presentant.

4. L'objecte del contracte era el "equipament integral de la sala del Centre d'Atenció d'Emergències de l'Àrea de Seguretat i Emergències de l'Ajuntament de Castelló", un objectiu que s'ha complert i que permetrà anar completant la integració plena dels diferents serveis de les emergències municipals. Les eventuales discrepàncies que poden haver-se produït entre els diferents departaments sobre el funcionament de les instal·lacions o la ubicació de les càmeres de videovigilància, en cap cas responen a incompliments del procediment, sinó a les complexitats de la gestió administrativa en l'execució dels procediments.

5. La disponibilitat de la informació requerida, així com la predisposició per a comparèixer amb franca voluntat de cooperació per part del funcionariat, ha demostrat la implicació del conjunt de l'Ajuntament de Castelló per al desenvolupament de les tasques de la Comissió acordades pel Ple.

6. El procediment tortuós i poc eficient d'esta Comissió ha desvirtuat l'afany objectiu de la investigació i ha originat un cost reputacional sobre la Policia Local de Castelló, els seus professionals i els seus responsables polítics.

II.-CONCLUSIONES DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN LA COMISIÓN NO PERMANENTE DE INVESTIGACIÓN PARA ANALIZAR DIVERSOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS Y OTROS TEMAS RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE LA PLCS

El Grupo Municipal Popular, junto al Grupo Ciudadanos en el Ayuntamiento de Castellón, registraron una petición formal de creación de una comisión permanente de investigación el 5 de septiembre de 2019.





Se trataba de conocer los detalles que tienen que ver con los contratos del montaje del Centro Integrado Municipal de Seguridad y Emergencias, ubicado en el antiguo acuartelamiento de Tetuán XIV, así como otros detalles de la gestión en esta área.

El origen de esta petición radicaba en que el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Castellón, formado por PSOE y Compromís, afirmó en 2017 que la ciudad contaba con unas instalaciones de última generación, que ya prestaban servicio a los castellonenses.

Estas instalaciones eran fruto de un contrato de 899.030 € IVA incluido, más un segundo contrato de software valorado en 600.000 €.

Pero lo cierto es que pese a una inversión cercana a los 1'5 millones de euros, los agentes de la Policía Local venían denunciando que el sistema de comunicaciones fallaba continuamente, precisamente cuando más se necesitaba, es decir, cada vez que se producían situaciones de inclemencias meteorológicas, como las ocurridas en octubre de 2018 o a finales de agosto de 2019, que obligaron a los agentes a comunicarse por el sistema convencional de WhatsApp.

A todo ello hay que añadir que la resolución del 30 de mayo de 2019 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales desestimó la adjudicación del contrato valorado en 600.000 euros para la adquisición de software y hardware de la instalación, "por fallos graves en el proceso de tramitación administrativa, anulando dicho acuerdo y afirmando que no se había seguido el procedimiento legalmente establecido".

Esta resolución llegó cuando este contrato ya se había adjudicado a una empresa que precisamente era la misma que se encargó del montaje de la citada sala y a pesar de que el equipo de gobierno ya había anunciado que con la inversión del primer contrato de 899.030 € el centro de emergencias ya estaba prestando servicio en óptimas condiciones.

Eran por tanto muchos los interrogantes que se planteaban y que debían clarificarse y muchas las dudas sobre el procedimiento de los contratos.

Algunas de estas dudas han sido clarificadas tras las investigaciones realizadas y las aportaciones de los testigos, así como tras el análisis de la documentación solicitada y aportada por el Ayuntamiento.

Pero hay otras cuestiones, que a nuestro humilde saber y entender, no solo no se han clarificado, sino que existe una sombra de sospecha que plantean dudas razonables sobre el procedimiento de contratación.

CONSIDERACIONES PREVIAS

Las dudas sobre el correcto funcionamiento de la Sala CIMSE y sobre los contratos se vieron acrecentadas al observar que en diversos lugares de España se estaba procediendo a implementar servicios similares con tecnología análoga, pero con costes económicos no tan onerosos para las arcas públicas. Es el caso de las Salas CECOP de Aragón o La Rioja, que no solo cubren una ciudad, sino dos CCAA, una de ellas formada por tres provincias. O el caso de Marbella y más recientemente el de Alicante.

Esto nos llevó a sospechar que quizás nos encontrábamos ante un procedimiento irregular en el que a cambio de un precio inflado y sobreelevado, se hubiera obtenido un servicio claramente defectuoso.

Tras leer las miles de páginas de los expedientes solicitados, más la documentación complementaria, manteníamos una serie de dudas razonables que debían ser contrastadas con la opinión de aquellas personas que habían intervenido en el proceso de licitación, contratación y adjudicación de la Sala de Emergencias de la PLCS.



Fundamentalmente se trataba de poner luz y taquígrafos a una serie de interrogantes que nos planteábamos: por qué se externalizó el contrato de redacción del pliego de prescripciones técnicas de la Sala de Emergencias; quién dio la orden; por qué a lo que en inicio era un contrato de 899.030 € se le acabó añadiendo otro contrato de 600.000 €; por qué pese al elevado precio comparado con salas análogas no cumple con el objeto del contrato; por qué si entre las prestaciones de la Sala de Emergencias se encontraba el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de nuevas cámaras de videovigilancia, éstas no funcionaron cuando el 30 de septiembre de 2017 se produjo el asalto a la azotea del Ayuntamiento de Castellón por un conocido grupo de anti-sistema pro-independentistas;

Análisis de la documentación y las comparecencias

El Pliego de Prescripciones Técnicas

Según el INFORME DE NECESIDAD, de fecha 7 de septiembre de 2016, firmado por el 2º Teniente de Alcalde, es decir, Antonio Lorenzo, número dos del PSOE en la ciudad de Castellón y mano derecha de la alcaldesa Amparo Marco, “se ha generado la necesidad de fusionar todas las salas en una (sala de coordinación de emergencias, la de bomberos, la de PLCS y la sala de gestión y control de tráfico) para dar una respuesta coordinada”.

Y aquí se produce el primer hecho llamativo. En contra de lo que sucede con más frecuencia en el Ayuntamiento, y de manera extraordinaria, se anuncia que la redacción del pliego de prescripciones técnicas se externaliza.

No solo eso, sino que de forma totalmente inusual, la empresa a quien se contrata para la redacción del Pliego, pasa también a ser la responsable de la valoración de las ofertas presentadas, así como de la propuesta de adjudicación.

Así lo reconoce el Director de Infraestructuras, C.B. (*) en su declaración del día 7 de septiembre de 2021, quien a preguntas del Sr. Navarro, del Grupo Municipal de Podemos, y del Sr. Sales, del Grupo Municipal Popular reconoce que si bien la externalización de pliegos podría ser algo habitual, **la valoración y adjudicación del proyecto, la hacen siempre los funcionarios** (página 7 del acta de la sesión del 7 de septiembre de 2021).

También el Interventor General del Ayuntamiento, J.M. (*) se manifiesta en los mismos términos a preguntas del Sr. Sales, del GMP, manifestando literalmente: **“normalment es fa amb els tècnics de la casa”** (página 12 del acta de la sesión de 7 de septiembre de 2021).

Por su parte la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación, P.S. (*) en la misma sesión manifestó que legalmente era posible externalizar el Pliego **“sempre i quan es tramitara el corresponent expedient”**.

Este detalle es importante, porque lo que viene a certificar la Jefa del Servicio de Contratación es que es imprescindible el expediente del informe de necesidad, tal y como dijo literalmente en la sesión de 7 de septiembre de 2021: **“perquè s’ha de ficar de manifest la necessitat de l’ajuntament de contractar això”** en referencia el Pliego de Prescripciones técnicas (página 21 del acta de la sesión del 7 de septiembre de 2021).

Preguntado el Intendente Principal, Sr. C. (*), por las razones por las que no existía el “informe de necesidad” que justificara la externalización del Pliego y que según la Jefa de Contratación, era preceptivo, la respuesta fue que “: **Lo hice, pero no lo he encontrado. Se lo aseguro. No en el expediente. Yo hice uno con el resultado de aquella reunión pero no lo he encontrado. Porque al dejar de ser funcionario de Castellón mi nube y mi información también desapareció. Pero en todo caso, vuelvo a repetir la razón existe. Otra cosa es que no está escrita”** (página 20 del acta de la sesión de 1 de octubre de 2021).

“Aquella reunió” a la que se refiere el Sr. C. (*) es una de las diversas reuniones que se produjeron según los técnicos sin que nadie pudiera especificar cuándo se produjo, ni existe acta, ni constancia por escrito: **“en diferents ocasions han hagut reunions”** comentó el Sr. B. (*) en su declaración del día 7 de septiembre. O





“El Intendente General Jefe de la Policía Local de Castellón informó al compareciente que se celebró una reunión en el despacho de la Jefa del servicio Municipal de Contratación relacionada con la redacción de pliegos de contratación de la nueva Sala de Emergencias” según respuesta del Comisario Principal, Sr. D.P. (*), a las reiteradas peticiones del Grupo Municipal Popular sobre reuniones de las que no se nos decía ni cuándo, ni dónde, ni quiénes habían participado en ellas.

Así lo constata también el Ingeniero contratado por el Ayuntamiento a petición de la Comisión No Permanente de Investigación, quien en informe visado por el Colegio de Ingenieros de la Comunitat Valenciana, con fecha 16 de agosto de 2021, señala respecto a la contratación de la empresa ALT 165 para la elaboración del Pliego de Prescripciones Técnicas **“Se da la circunstancia que esta empresa, según aparece en las empresas de información comercial y de solvencia, estaba constituida en 2005, pero no se da de alta en actividades económicas hasta el 2017. Es decir, no tenía actividad en el momento en que se realizan los trámites citados. El técnico que suscribe este informe ha solicitado detalles sobre si existe algún informe sobre la propuesta de este gasto o justificativo de la decisión de externalización de los PPT, pero solo se dispone de la factura mencionada.”**

Es decir el perito no ha podido encontrar la justificación de la externalización del PPT, pero no solo eso, sino que se ha encontrado con la sorpresa de que la empresa contratada “según aparece en las plataformas de información comercial y de solvencia” no estaba dada de alta en actividades económicas.

Esto era algo que desde el Grupo Municipal Popular, durante las investigaciones que habíamos realizado, ya habíamos advertido: **ALT 165 era una empresa que no tenía actividad en el momento de su contratación**, que no tenía sus cuentas presentadas y que presentaba dos domicilios diferentes, tal y como se pudo constatar oficialmente con una simple consulta en el Registro Mercantil, así como en diferentes plataformas de información comercial y de solvencia mercantil.

Así lo acreditan las plataformas “Axesor” e “Informa”, antes referidas, su empresa fue constituida en 2005 pero fue dada de alta para actividades comerciales en 2017 y nunca ha publicado depósitos de cuentas, su categoría crediticia es nula, es aconsejable no realizar operaciones de crédito por el alto grado de incertidumbre que comportaría la Operación y respecto a su índice de actividad consideran que su negocio está inactivo o extinguido.

Las indagaciones del Grupo Popular permitieron descubrir que la primera de las dos sedes acreditadas, San Lorenzo del Escorial, era precisamente el mismo municipio de la Comunidad de Madrid que Eurocop, la empresa que finalmente acabó asumiendo la ejecución del contrato de renovación de la sala de emergencias de la Policía Local.

La clave por tanto aquí es saber **quién y por qué** eligió una empresa como ALT 165 para hacer un Pliego de Prescripciones Técnicas, máxime cuando a pregunta del Grupo Municipal de Ciudadanos en su testimonio por escrito, el Sr. N.L.S (*), administrador único de ALT 165 reconoce que su empresa en toda su vida laboral **jamás** ha tenido ningún contrato de elaboración de Pliegos y valoración de ofertas para una Administración Pública (pregunta 9 del Grupo Municipal Ciudadanos).

El quién decide externalizar el pliego queda suficientemente acreditado por la propia contestación del Sr. C. (*) a pregunta del Sr. Sales en su comparecencia del día 1 de octubre de 2021, quien a la pregunta de “¿la decisión final quién la toma?”, el Sr C. (*) respondió **“La decisión final fue mía, sí”** (página 17 del acta de la sesión del 1 de octubre de 2021).

Pero a la pregunta de “¿Por qué decidieron que la empresa Alt 165 fuera la encargada de redactar el pliego si las ofertas eran muy similares? ¿Cual era el valor añadido que les hizo decantarse por la oferta de Alt 165?”, el Sr. C. (*) respondió **“Esto no lo hago yo, lo hace el departamento de contratación. Tienen un**



baremo, entre ellos está el económico que imagino sería el que más pesaría y tienen una serie de baremos que yo no controlo.”

Para el Grupo Municipal Popular estamos ante una contradicción flagrante, porque en ningún momento el departamento de contratación intervino o intermedió con ALT 165 para contratar sus servicios para la redacción del PPT.

Es más, el administrador de ALT 165, el Sr. L.S. (*), a preguntas por escrito de los Grupos de Podemos, Ciudadanos y Partido Popular, respondió que **“La persona que contactó conmigo para solicitar mis servicios en la elaboración de los pliegos técnicos y recibir requerimientos generales fue F.C.L. (*)”**, un oficial de la Policía Local de Castellón, desgraciadamente fallecido hace unos años.

Contradicción que también se observa cuando se le pregunta al Sr. N.L.S. (*), administrador único de ALT 165 si **“Para la confección del Pliego de Prescripciones Técnicas ¿visitó en alguna ocasión las dependencias donde iba a ser ubicada la nueva Sala de Emergencias? Y la respuesta fue “No se realizó visita alguna ya que según se me indicó era innecesario para la redacción del PPT”** (página 6 de la testifical escrita por el Sr. L.S. (*)).

En cambio el Sr. C. (*), anterior Intendente General de la PLCS, afirma a pregunta del Sr. Sales, del GMP **“¿El experto que hizo el pliego visitó la sala? Y la respuesta del Sr. C. (*) fue “Personalmente conmigo, no. Con C.L. (*)”** (página 22 del acta de la Sesión de 1 de octubre de 2021).

Por tanto quien contrató a ALT 165 fue el Intendente General, Sr. C. (*), pese a ser una empresa que NUNCA había hecho ningún Pliego de estas características, no tenía solvencia técnica y no estaba dada de alta para actividades comerciales. De forma absolutamente inusual se le encargó no solo la redacción del Pliego, sino también la valoración y propuesta de adjudicación de las ofertas y como guinda al pastel de las sospechas, se encontraba ubicada a escasos quinientos metros de la empresa a la que inicialmente ALT 165 le adjudicó los cuatro lotes del contrato de 899.030 € en la localidad madrileña de San Lorenzo del Escorial. Y para más abundamiento ni siquiera visitó las dependencias municipales donde tenían que instalarse los suministros del contrato; algo absolutamente anómalo en un contrato de estas características.

Objeto del contrato. El Lote 4

El Objeto del Contrato de Equipamiento Integral de la Sala de Emergencias, cuyas características técnicas desarrolló ALT 165, se dividió por LOTES, era el del equipamiento integral, suministro e instalación y puesta en servicio de:

- LOTE 1: Equipamientos informáticos, comunicaciones y visualización de cámaras del consistorio.
- LOTE 2: Matriz de comunicaciones de la Sala CECOP
- LOTE 3: Videowall de la Sala CECOP.
- LOTE 4: Cámaras de seguridad en diferentes sedes municipales.

El contrato de Equipamiento Integral de la Sala de Emergencias fue adjudicado en diciembre de 2016. El precio inicial tenía un valor de 899.030 € (iva incluido) y se acabó adjudicando en 4 lotes por un valor cercano a los 791.105 €. Es decir, nos costó a todos los castellonenses casi 800.000 euros.

Precisamente la división en Lotes ha sido un punto de debate durante la Comisión, debido a que el Informe Pericial consideraba **“la partición en lotes poco justificada ya que se interrelacionan unos y otros”**. (Informe Pericial página 25).

No obstante, la Jefa de Patrimonio y Contratación, P.S. (*), defendió el procedimiento en su comparecencia en la Comisión del día 7 de septiembre de 2021, a pregunta del Sr. Navarro, del Grupo Municipal de Podemos, en los siguientes términos: **“La divisió del contractes per lots ja estava prevista a la directiva 24/2014 que deia que els òrgans de contractació en la medida de lo possible el que havien de fer era dividir l'objecte dels grans contractes, tant qualitativa com quantitativament, en lots per a afavorir la participació de les xicotetes i mitjanes empreses en les contractacions. Tant és així que en la actual llei de contractes, la llei 9/2017 que va transcriure les Directives Europees, estableix a l'article 99 com**





a obligatori en tot tipus de contracte que es dividisca en lots l'objecte del contracte. Salvo que per qüestions tècniques o d'execució de contracte resulte impossible, i això és el que s'ha de justificar. Més enllà de justificar la divisió en lots el que s'ha de justificar és quan no es divideix. Per tant, en aquest contracte el que es va fer es lo que les directives indicaven, perquè no hi va haver ningú informe que diguera que era impossible o inviable l'execució per lots"

Efectivamente la respuesta de la Jefa de Patrimonio y Compras es impecable, pero lo que mueve a confusión no solo al ingeniero que redacta el Informe Pericial, sino también al Grupo Municipal Popular, es el escrito que el 23 de marzo de 2017, le envía el Intendente General, Sr. C. (*) a la Jefa de Patrimonio y Compras, la Sra. S. (*), en el que le solicita una serie de modificaciones en el contrato en base a que **"..Hay que tener en cuenta que el proyecto de dotación de la sala Cecop está dividido en 4 lotes y que estos están totalmente relacionados y son dependientes entre ellos"**.

Esto nos lleva a pensar que quizás sí hubiera sido conveniente un contrato global, dada la imposibilidad o viabilidad de ejecutarlo por lotes dado que estaban totalmente interrelacionados y eran dependientes entre sí.

Es la consecuencia de un Pliego de Prescripciones Técnicas deficiente, elaborado por una empresa poco cualificada.

Los cuatro lotes fueron adjudicados inicialmente a la empresa Eurocop, con sede en San Lorenzo del Escorial, igual que ALT 165. Si bien una de las empresas recurrió el procedimiento de selección y adjudicación del lote 2, y acabó ganándolo en los tribunales, demostrando que, al menos quien hizo la valoración y la propuesta de adjudicación, miró con especial interés las ofertas de la empresa ubicada en su misma localidad.

Pero en cualquier caso, si nos detenemos en uno de los lotes, concretamente, en el lote número 4, el de la contratación de las cámaras de seguridad de diferentes sedes municipales; observamos que el objeto del contrato del Lote 4 es el siguiente:

"Suministro, instalación y puesta en servicio de un nuevo equipamiento de Cámaras de Seguridad CCTV con análisis de video en diferentes sedes municipales con conexión a la Sala Cecop del Área de Seguridad Pública y Emergencias"

El importe máximo de este Lote 4 era de 136.000 euros más 28.560 euros en concepto de IVA.

Para este Lote 4 la empresa Eurocop es la única que presenta oferta, y en la mesa de contratación de 2 de Diciembre de 2016, se dio cuenta de los informes técnicos de ALT165 con el conforme del Sr C. (*), proponiendo la adjudicación a esta sociedad.

A propuesta del concejal de Seguridad Ciudadana, Antonio Lorenzo, número 2 del PSOE y mano derecha de la alcaldesa Amparo Marco, se lleva a la Junta de Gobierno Local, que preside la citada Amparo Marco, en sesión celebrada el día 23 de Diciembre de 2016, un acuerdo que sale adelante con la adjudicación de este Lote 4 a la mercantil EUROCOPE, igual que los lotes 1, 2 y 3.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por ALT165 y firmado el día 15 de Septiembre de 2016 por la autoridad de la Policía Local, se especifica que el contenido del Lote 4 (folio 69 y ss):

En esta fase se instalarán cámaras de seguridad en los edificios que dispongan de fibra óptica, los edificios que disponen de fibra óptica son: consistorio municipal, exterior e interior, entre ellos cámaras de control de accesos en puerta principal, cámaras de control de acceso a parking, cámaras interiores de vigilancia por rrellano, accesos funcionarios, acceso garaje



En total, son 21 videocámaras, entre las que se han de instalar en los exteriores del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Castellón y el entorno de la Plaza Mayor, y las que se instalan en el interior del edificio.

La elección de estas 21 videocámaras no es casual. Se eligen estas porque, según el pliego de prescripciones técnicas, disponen de fibra óptica y forman parte de esta primera fase. Es decir, están adjudicadas desde el día 3 de Diciembre de 2016.

El 17 de abril de 2017, -folio 2755-, la autoridad de la Policía Local y el representante de la firma Eurocop firman el acta de entrega del Lote 4, donde se describen las 21 cámaras entregadas.

En las actas de entrega firmadas por el Intendente General se afirma que “El responsable técnico expone que el suministro ha sido realizado ajustándose a las condiciones contractuales, a las prescripciones técnicas aplicables y a satisfacción del Ayuntamiento, procediendo por tanto a la recepción del mismo”.

El 30 de septiembre de 2017, la víspera del 1 de octubre, es decir, el día antes de la celebración del referéndum ilegal de independencia promovido por la Generalitat de Cataluña, se produce el asalto a las dependencias del Palacio Municipal. Un grupo de personas no autorizadas entró en el edificio municipal, y desde la azotea, extendió una pancarta con el lema ‘Li diuen democràcia’, un acto cuya autoría se atribuyeron las autodenominadas Brigadas Antifascistas BAF. A continuación, arrojaron sobre las personas que se encontraban en la plaza copias de las papeletas que se iban a utilizar en dicho referéndum ilegal.

La versión oficial del equipo de gobierno de Amparo Marco fue que las cámaras no funcionaban. Ninguna. Algunas, al parecer una analógicas pertenecientes a Ingeniería Municipal, desde el 13 de septiembre. Otras, según la versión del número 2 del PSOE en el Ayuntamiento de Castellón, responsable de la Seguridad Ciudadana en la ciudad e impulsor de un proyecto valorado en 899.030 €, sencillamente no funcionaban.

Para más inri dos semanas después se produjo otro acto vandálico en la Plaza Mayor, con pintadas incluidas en la fuente ornamental de la citada plaza, que tampoco fue detectado por ninguna cámara de videograbación.

La pregunta es muy clara. ¿Qué infraestructura recibieron en abril de 2017? Porque el documento, oficial, y firmado, especifica bien claramente que el LOTE 4 incluía 21 cámaras de videovigilancia, y eso incluían las del exterior y el interior del Ayuntamiento de Castellón, ya que el sistema incluía la fibra óptica.

Sobre la cuestión de las cámaras se preguntó a diversos funcionarios municipales para saber qué había pasado y por qué.

El 7 de septiembre el Director de Infraestructuras, el Sr. B. (*) fue preguntado por el Sr. Vidal, del Grupo Municipal Ciudadanos, si **“¿Cuándo se firma una acta de entrega no hay ningún responsable que compruebe que la cámara esté instalada y funciona?”** A lo que el Director de Infraestructuras respondió **“el responsable municipal del contracte. En qualsevol obra municipal es nombra un responsable del contracte i eixa persona és la que firma la recepció en el moment en que s’acabe l’obra, en el que es rep el servei o en el que es produïx el subministrament. És un funcionari municipal, normalment”**. (página 5 de la sesión de 7 de septiembre de 2021).

En similar sentido el mismo Sr. Vidal el 29 de septiembre le preguntó al Sr. C. (*), oficial de la Sala CIMSE, **“¿Quién hizo el informe favorable de las cámaras recepcionadas? ¿Conoce o sabe quien ha firmado la recepción de las cámaras y si se ha comprobado que funcionaban correctamente?”** A lo que el Oficial responsable de la Sala respondió **“Resulta que había 21 cámaras para instalar. Va el oficial C.L. (*), con el ingeniero, el electricista y el obrero que tenía la empresa concesionaria de este contrato, Eurocop. Tenían un orden de preferencia donde iban a ponerlas, precisamente en el Edificio Noble. Estando allí alguien de ingeniería les dijo que iban a duplicarlas, que ya estaban las otras y que no las pusieran. Esas 4 o 5 no las pusieron porque estaban las de Indigovisión que eran de ingeniería y las veía ingeniería. Ellos eran los gestores de esas cámaras. Se buscaron sitios alternativos, una de ellas cenital que está en los porches arriba en el techo, que es la que más tardó porque había que tocar patrimonio. Al final dieron el permiso y se colocó. Esa es la última. Las otras se pusieron donde estaba previsto y algunas más por ponerlas. Se**





pusieron algunas en el Edificio Nuevo, donde no estaba previsto ponerlas, porque no estuvieran en un cajón. **Pero no nos dejaron ponerlas en el Edificio Noble. Se producen los hechos del 30 de septiembre en que entran unas personas ayudadas por quien fuera para hacer lo que hicieron**, se presenta un atestado y la policía nacional va a investigar. Las grabaciones las tiene ingeniería. Y cuando fueron a por las grabaciones les dijeron que hacía cuatro días que no se ven. Por eso no existen grabaciones. **Las cámaras que montó Eurocop no pudieron grabar nada de lo que pasó ahí porque no se dejaron instalar en esos puntos**, porque había unas de ingeniería”.

Este hecho es de especial gravedad, ya que se supone que desde el 17 de Abril de 2017 las cámaras están recibidas y en funcionamiento correcto y se supone que ubicadas en el lugar previsto en el contrato. Así se hace constar, se supone, tras meses de comprobación el día 20 de Diciembre de 2017, en que el Teniente de Alcalde y mano derecha de Amparo Marco, Antonio Lorenzo, el jefe de la Policía Local y el representante de Eurocop, suscriben el acta de conformidad, indicando que el suministro se ha realizado sin que nadie tenga que realizar observación alguna.

No se instalaron las cámaras de videovigilancia donde eran objeto del contrato, con lo que no se pudo ni observar, ni grabar el asalto al ayuntamiento del día 30 de septiembre, pero nadie del equipo de gobierno, ni ningún mando policial, consideraron el hecho como relevante.

Es más, esta negligencia ocasionó más gastos para los castellonenses. Así lo aclaró el Oficial C. (*) en su comparecencia del día 29 de septiembre de 2021, al explicar que cuando se produjo el asalto a la azotea, **“se contrata por vía de urgencia a una empresa y se instalan dos alarmas, una solo para la azotea que va con un código, siempre está conectada y otra de todo el edificio que se conecta a las 11 de la noche. Este contrato de las alarmas lo monta Spycenter. Y se busca otro contrato para las cámaras que montó Spycenter. Ahi se pasó de ingeniería, nosotros queremos cámaras de seguridad nuestras, controladas por nosotros, no por vosotros. Se instaló una cámara por planta, tres en la terraza, una en la escalera noble, otra en la entrada, hay varias, unas son de Spycenter y otras no, hay de diferentes empresas. Porque si tienes que depender de otros departamentos al final no se puede. Esta es la explicación de los tres tipos de cámaras”**

Es relevantemente grave la evidencia que esta comisión de investigación ha alumbrado, al comparar el documento de recepción de las cámaras suministradas, con el informe elaborado por el Intendente G. (*), resultante de la investigación del asalto al Ayuntamiento del día 30 de septiembre de 2017. En dicho informe del Sr. G. (*), se incluye un amplio reportaje fotográfico que permite comprobar, sin género de duda, que las cámaras ubicadas en cada una de las plantas del edificio asaltado el 30 de septiembre eran las antiguas analógicas que se colocaron años atrás. En cambio las que debían estar instaladas de haber sido cierta y no falsa la recepción del suministro objeto de la licitación objeto de esta investigación, con fecha 17 de abril de 2017, no aparecen en dicho informe policial; no había ni una sola instalada en los lugares donde deberían estar.

Al Grupo Municipal Popular nos resulta particularmente grave, jurídicamente rayando con la malversación, el hecho de que habiendo un pliego de prescripciones técnicas que dice que hay un material que se tiene que suministrar y dónde se tiene que suministrar; que cuando llega el momento de la instalación, éste no se coloque donde estaba previsto en el contrato. Y lo más sorprendente es que se diga que no se les dejó ponerlo en su sitio correspondiente.

De hecho a la pregunta del Sr Sales, del Grupo Municipal Popular, el Sr. C. (*) insistió: **“Usted me dice que se pusieron en sitios por ponerlos, porque no nos dejaron ponerlas allí”** preguntó el Sr. Sales. **“Si, en sitios alternativos”**.

No deja de ser sorprendente que en su testifical, el administrador único de Eurocop, el Sr. G.E. (*), diga a pregunta del GM Podemos que **“Las 22 cámaras objeto de la licitación suministradas por EuroCop, se**



instalaron en los edificios del Ayuntamiento que se indicaba en el pliego” Sorprendente porque tanto el Sr. C. (*) como el Sr. C. (*) reconocen que las cámaras se instalaron en lugares distintos a los indicado en el Pliego.

En cambio a continuación y a pregunta del GM Ciudadanos dice que **“Las cámaras se instalaron en los lugares que nos indicaron los responsables policiales y técnicos, desconozco si había otras ubicaciones anteriores diferentes”**.

De hecho el Sr. C. (*), el Intendente General, defendió, en su comparecencia que se había actuado correctamente colocando las cámaras de videovigilancia en lugares distintos a los previstos en el Lote 4 del contrato.

Entiende el Sr. C. (*) que dado que había cámaras de ingeniería instaladas, que no hacía falta duplicarlas. De hecho a preguntas del Sr. Vidal, del GM Ciudadanos sobre si había sido el Sr. B. (*) quien le había indicado los lugares diferentes para instalar las cámaras, el Sr. C. (*) respondió: **“No, él no me indica los lugares, él sabe que yo tengo otros lugares igual de prioritarios. En un orden preestablecido y me dice aprovecha y ponlas en esos otros lugares”**

Los lugares que se escogieron debían ser “prioritarios”, pero lo cierto es que como le indicó el Sr. Sales al Sr. C. (*) en dicha comparecencia, quedaba un poco extraño **“No deja de sorprendernos tratándose de un contrato tan cuantioso en el que se incluía la colocación de las cámaras para la protección del ayuntamiento , que se tome la decisión, en este caso por usted, de no colocar unas cámaras de última generación para dejar otras analógicas que acabaron demostrando que no eran viables”**.

El Sr. C. (*) alegó que lo mismo pasaba con el gobierno anterior del Partido Popular, **“He tratado mil veces de hacer ver este problema. De hecho la fisura de seguridad que tiene la terraza del edificio es observable por gente completamente neófita en la materia. Lo sabía todo el mundo. Y yo lo he dicho muchísimas veces.”**

La pregunta que nos hacemos desde el Grupo Municipal Popular y que evidencia que estamos ante un hecho incomprensible y no suficientemente aclarado es **¿cómo es posible que habiendo una fisura de seguridad tan “observable” que la conocía “todo el mundo”, cuando diseñaron el Pliego de Prescripciones Técnicas por qué no previeron una cámara para esa fisura? Es más ¿por qué cuando se tuvo la ocasión de colocar cámaras en otros lugares que el Sr. C. (*) califica de “prioritarios”, no se puso una cámara en esa fisura de seguridad tan conocida por todos?**

Objeto del Contrato ¿Por qué un nuevo contrato?

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Castellón exigió en octubre de 2018 conocer cuál era el cometido de los 600.000 euros que el bipartito presidido por Amparo Marco iba a gastar en el Centro Integrado Municipal de Seguridad y Emergencias (CIMSE) de la ciudad que llevaba operativa apenas un año. Así lo preguntamos en comisiones informativas por las averías que se sucedían en la Sala que tenía que garantizar la seguridad en la capital de la Plana así como por la nueva cuantiosa partida de dinero para software.

Las dudas eran muy razonables. El “Informe de necesidad” del Contrato inicial de la Sala CIMSE, el 30916/2016 decía que dada la necesidad de fusionar todas las salas en una, donde se pudiera dar respuesta a la ciudadanía de una forma más rápida, ordenada y sobre todo coordinada, se procedería a la reutilización, instalación, configuración e integración de los sistemas de VideoWall que disponía la Policía en los diferentes despachos y dependencias, como eran la Sala de Crisis, Despachos Responsables del Área de Seguridad Ciudadana, Concejal de Seguridad, de Coordinación Seguridad Ciudadana, etc., todos estos sistemas se integrarían con los nuevos sistemas a implantar.

Y aquí es donde viene lo sorprendente, porque el “Informe de necesidad” dice explícitamente que **“El software que se emplee debe ser entregado en funcionamiento con interfaz en el idioma español, capacitado para uso multitarea, con las licencias necesarias para su uso y correspondiente a las últimas versiones en el mercado. Será un producto integrable, coordinado y compatible con todas las**





funcionalidades descritas aunque forme parte de alguna suite o programa más amplio. Los datos generados y contenidos en **el programa por la interacción de los operadores** podrán tener un tratamiento externo con aplicaciones y bases de datos corporativas montadas actualmente sobre entornos Windows, a la vez que tratados conforme a la legislación de protección de datos. En consecuencia será necesario que **todos los sistemas deban estar totalmente integrados con el sistema de gestión policial que actualmente dispone actualmente la Policía Local de Castellón**”

Es decir en el Informe de necesidad que da pie al Pliego de Cláusulas Administrativas y posteriormente a la contratación del Pliego de Prescripciones Técnicas, se habla de **software; de uso multitarea; de que sea integrable, coordinado y compatible; y de que han de estar totalmente integrados con el sistema de gestión policial.**

Y para desarrollar todas esas necesidades que según el Informe de Necesidad tiene el Ayuntamiento de Castellón, se determinaban los requisitos técnicos que tenían que tener las ofertas de las empresas licitadoras para el Contrato.

En ningún momento se advirtió en aquel “Informe de Necesidad” de que estábamos ante la primera parte de un contrato más amplio que se licitaría en el futuro y que suministraría el software necesario para el correcto funcionamiento de la Sala.

De hecho el propio Sr. Lorenzo, 2º Teniente de Alcalde y Concejale de Seguridad en el momento de la licitación del contrato, declara en su testifical escrita a preguntas del PSPV-PSOE **“las limitaciones notables que presentaba la plataforma informática de gestión policial con que contaba la Policía Local en ese momento. Especialmente en lo relativo a la interoperatividad con otros sistemas municipales de información y la integración con el resto de los sistemas de gestión municipal”** para más tarde añadir en la misma respuesta que **“la falta de integración de la plataforma informática policial con el resto de los sistemas de gestión de información municipales impedía, por ejemplo, incorporar los datos derivados de los procedimientos sancionadores impulsados por la Policía a su propio sistema de recogida y análisis de información”**

Nos encontramos ante una situación incoherente, ya que mientras el Sr. Lorenzo habla en todo momento de una “plataforma informática”, por otro lado el Director de Modernización el Sr. V. (*), sostiene que no le correspondía a su departamento participar en la elaboración del Pliego debido a que el contrato era mayoritariamente de Infraestructuras. De hecho a pregunta del Sr. Sales, del GM Popular, dijo que ellos entran **“Cuando el peso de un contrato que sea multiárea el peso cae más en la aplicación”**.

Respecto a esto también el Oficial de Sala CIMSE, el Sr. C.(*) se mostró contundente en su declaración del día 24 de septiembre cuando a preguntas del Sr. Navarro, del GMP afirmó: **“També una altra cosa que ha eixit en premsa i que és mentira es que Ingeniera havia fet totes les obres. Aixó es mentira. Quan jo estic al Grau a l'estiu de 2016 occurix un trencament de l'aire condicionat de la secció administrativa, actual sala i van aprofitar que jo havia buidat la sala per a canviar l'aire condicionat i van ficar el sostre. Eixa es la funció que va fer ingenieria. Aixó i un enchufe”**.

No parece por tanto que el Contrato de la Sala CIMSE fuera un contrato más orientado a Infraestructuras, cuando las obras que hizo el Ayuntamiento fueron fundamentalmente colocar el aire acondicionado y unos cuantos enchufes.

Pero lo cierto es que estamos ante un hecho sorprendente porque según el “Informe de Necesidad”, las empresas licitadoras debían aportar: **“Documentación técnica que acredite la total compatibilidad e integración con la plataforma informática policial existentes en la PLCS y la total integración de los**



sistemas ofertados con los sistemas informáticos de gestión policial que dispone actualmente la PLCS". Difícil por tanto pensar que estamos ante un contrato mayoritariamente de "Infraestructuras".

De hecho en el "Informe de Necesidad" se habla de "**Alcance y funcionalidades**" que permitan **identificar el tipo de integración** y como se va a realizar a nivel técnico para cada uno de los sistemas.

Se habla también de "**Especificaciones Técnicas**" sobre cómo se va a realizar la integración, si a través de Servicios Web, accediendo directamente a las tablas, etc.

No parece por tanto un Contrato de Infraestructuras.

Se habla también de un "**Plan de migración**" en el que los licitadores deberán detallar cómo han de llevar a cabo la **migración de los sistemas actuales a los nuevos sistemas a implantar objeto de esta licitación** . "Los licitadores deberán detallar cómo han de llevar a cabo la migración de los datos del actual sistema policial a la nueva solución ofertada, para ello aportarán un documento explicativo en el que se especifique el calendario de migración de los distintos sistemas que deben de integrarse en la nueva sala, la convivencia de sistemas durante la migración de modo que no se interrumpa ninguno de los 7 Ayuntamiento de Castellón de la Plana servicios asociados a los mismos y el tiempo previsto para la migración, sin menoscabo de los servicios".

¿Realmente alguien puede seguir pensando que nos encontramos ante un Contrato de Infraestructuras? ¿Cómo podemos pensar que estamos ante un Contrato que no corresponde al Área de Modernización cuando entre las "**Obligaciones del Contratista**" se encuentran: "La Empresa Licitadora deberá identificar los diferentes miembros de los **equipos de Informáticos, técnicos de soporte, técnicos de sistemas**, etc. que se destinan en las diferentes áreas, identificando tareas a desempeñar, funciones, dedicación, metodología de trabajo. La Empresa Licitadora aportará un **completo equipo multidisciplinar compuesto de informáticos, Programadores Analistas, formadores, ingenieros de sistemas, comunicaciones, técnicos HelpDesk, etc. con amplia experiencia en los sistemas objeto de esta licitación** y en el desarrollo de sistemas aplicados a la gestión policial, sistemas de gestión de emergencias y sistemas en movilidad para la policía.

Es más creíble que alguien diera la orden de que ese Pliego no se hiciera desde el Departamento de Modernización y que se achacara al exceso de trabajo.

Por eso tiene todo el sentido la pregunta que el Sr. Sales le formuló al Director de Modernización, el Sr. V. (*) en la sesión del día 17 de septiembre de 2021: "**Lo que me resulta curioso es que de todos los contratos el más importante era éste. El de la sala Cecop estamos hablando de 900 mil euros. ¿Es normal que el contrato importante no lo acabe haciendo el departamento que más le correspondería?**"

Y tras lo expuesto anteriormente pierde todo el sentido la respuesta del Director de Modernización cuando asevera que "**No nos tocaba**".

Lo único cierto viendo las **obligaciones del contratista** ("Informe de Necesidad, página 4 y 5) y la **Memoria Técnica** (página 7 del mismo Informe), es que evidentemente la multidisciplinariedad, la informática, la interconectividad y la gestión de software tenían un peso determinante en el contrato, hasta el punto de ser claves para determinar "**el calendario de migración de los distintos sistemas que deben de integrarse en la nueva sala, la convivencia de sistemas durante la migración de modo que no se interrumpa ninguno de los servicios asociados a los mismos y el tiempo previsto para la migración, sin menoscabo de los servicios**".

¿De qué estamos hablando si no es de los sistemas de software que han de hacer funcionar la nueva Sala CIMSE?

No obstante, en opinión del técnico de Modernización, el Sr. L. (*) (página 11 del acta de la sesión de 17 de septiembre de 2021) "**No es una cosa que en 2018 decidieran contratar o nos pidieran que se contratara, eso ya venía de lejos**".

Objeto del Contrato. Unificación de la Sala





El 22 de octubre de 2018, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Castellón pidió explicaciones a la alcaldesa, Amparo Marco, sobre los fallos que hubo en la Sala de Emergencias de Tetuán XIV el anterior día 18 de octubre, dentro del episodio de gota fría que se había producido el jueves anterior.

Después de una inversión de 899.030 € que había hecho el equipo de Gobierno en la Sala de Emergencias de la PLCS, el sistema había fallado a las primeras de cambio. Una situación que obligó a los policías a que tuvieran que recurrir a crear un grupo de WhatsApp para poder comunicarse ante la caída de la emisora y la nulidad del funcionamiento de las comunicaciones.

La alcaldesa había anunciado a bombo y platillo la nueva sala del Centro Integrado Municipal de Seguridad y Emergencias (CIMSE) el año anterior, 2017, y se suponía que iban a ser unas instalaciones con tecnología avanzada para mejorar la capacidad de respuesta del Área de Seguridad Pública, y a las primeras de cambio se habían producido fallos en la comunicación los telefonistas, jefes de servicio y patrullas.

Efectivamente el procedimiento de contratación, mediante procedimiento abierto, del equipamiento integral de la Sala del Centro de Atención de Emergencias del Área de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Castellón, había comenzado con el Informe de Necesidad firmado por el Sr. Lorenzo Górriz, 2º Teniente de Alcalde del Ayuntamiento y el Sr. J.S. (*), Intendente Director de Seguridad y Servicios.

En dicho Informe de Necesidad se afirmaba “Actualmente en el área de Seguridad Pública de este Ayuntamiento existen **dos salas de coordinación de Emergencias**, la de Bomberos y la Sala de la Policía Local, que junto con la **sala de gestión y control de tráfico** se encargan de la gestión de la Seguridad en la ciudad. Esto supone una **dispersión de canales de coordinación** e información, tanto de emisores como de recepción, la Policía Local a través de la Sala 092; los bomberos-Protección Civil, a través de su Sala.”

A su vez **las tres salas** cuentan con bases de datos que **no interaccionan entre sí, con la correlativa pérdida de información**. A lo anteriormente expuesto hay que añadir que **las cámaras de vigilancia** y control de las instalaciones municipales **se encuentran dispersadas** en diversas áreas del Ayuntamiento y, por lo tanto, no se encuentran atendidas las 24 horas del día con el consiguiente **perjuicio para la seguridad**. A la vista de todo lo anteriormente expuesto se informa que **se ha generado la necesidad de fusionar todas estas salas en una**, donde se pueda dar respuesta a la ciudadanía de una forma más rápida, ordenada y sobre todo coordinada.”

Todo iba encaminado pues a pensar que la finalidad del contrato de la nueva Sala CIMSE era conseguir:

Unificar en una Sala las tres salas existentes en 2016: Policía, Bomberos y Gestión de Tráfico.

Interconexión de los tres servicios gracias a una única base de datos en una única sala.

Gestión unificada de las cámaras de videovigilancia municipales en aras a una mayor seguridad.

Pero lo cierto es que aún a día de hoy continúan funcionando tres Salas por separado: la Sala de PLCS, la Sala de Bomberos y la Sala de Gestión de Tráfico.

Es decir, un contrato licitado en 2016, recepcionado en 2017 y liquidado y pagado en 2018, cuatro años después sigue sin cumplir el objeto por el cual fue sacado a licitación por 899.030 euros.



Durante las testificales, las opiniones han sido diversas, pero las más han sido las coincidentes en que efectivamente la **Sala CIMSE no funciona de forma unificada tal y como preveía el contrato**.

En la sesión de testificales del 17 de septiembre y a la pregunta del Sr. Vidal, del GM Ciudadanos, sobre si le constaba que **“Actualmente no está centralizada la sala que nos ocupa, tráfico, bomberos, protección civil y policía local”**; el Director de Modernización, el Sr. V. (*) respondió que sí que le constaba: **“Si, porque no han podido instalar el software”**.

Tan es así, aceptándose como sobreentendido que la Sala no está unificada y por tanto no se ha cumplido con el objeto del contrato, que el propio Sr. Navarro, del GM Podemos, en la misma sesión del 17 de septiembre al dirigirse al Sr. L. (*), Jefe de Sección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, preguntó cuáles eran las dificultades técnicas informáticas **“Porque todavía el objetivo no está realizado, para unificar las distintas salas informáticas de Área de Seguridad, de Bomberos, de Protección Civil, también se aspiraba a unificar con Tráfico”**.

De hecho en la sesión del día 24 de septiembre el Sr. Navarro, del GM Podemos al preguntar al Sr. C. (*), Oficial de la Sala CIMSE le dijo: **“A dia d’avui, segons el seu criteri, a qué es deu que l’objecte del contracte del 2016 de unificar l’atenció de policia, trànsita, bombers i protecció civil no s’haja produït?”** .

La respuesta del Oficial de la Sala CIMSE, el Sr. C. (*), no pudo ser más clarificadora: **“A data d’avui no tenim ni una càmera de trànsit, [...] el 28 de març sí que podria haver estat, i no estava perquè qui siga de Ingenieria de trànsit o qui siga que tinga el poder de decidir-ho i obligar a fer-ho no mai han volgut tindre allí a ningú. [...] Allí fa falta un operador de consola i en això tindriem integrat perfectament trànsit, que és lo que nosaltres necessitem: vore les cameres i que un seleccione. [...] I després està el tema de Bomberos, que és ja una cosa antiga [...] Per què no estàn els bombers? A Policia Local no ens pregunten”**

En cualquier caso, la opinión del Sr. C. (*) es rotunda al afirmar que la Sala está preparada para funcionar unificada, pero falta la “decisión política” de que aquella Sala se ponga en funcionamiento. Así le respondió al Sr. Vidal, del Grupo Municipal de Ciudadanos a su pregunta sobre si la sala está integrada y en funcionamiento: **“Està integrat. Que vengan. Si viene el señor bombero tiene el sitio preparado. Si vienen de protección civil, también tienen el sitio preparado. Que vengan. Y si quiere el de tráfico, que arreglen las emisiones de cámaras, que le pongan un joystick y en lugar de estar en la sala de tráfico que venga. No es cosa nuestra. Quien sea que lo decida. El sitio está. La sala está preparada para que vengan”**.

Ante la sorpresa y la contundencia de la afirmación, el Sr. Sales, del GMPopular insistió en preguntarle (página 9 del acta de la comparecencia del 24 de septiembre) **“¿Que no estén allí los bomberos o protección civil es porque a quien corresponda no quiere. Porque si quisieran sí que estarían? La respuesta del Sr. C. (*) para asombro de todos los grupos fue igualmente reveladora: “Sí, quien sea. Es difícil porque a lo mejor deberían cambiar las cosas”**.

Igualmente el Sr. C.(*) en su comparecencia del día 1 de octubre de 2021 al preguntarle el Sr. Navarro, del GM Podemos **“¿Cuál fue el motivo, la justificación por lo que no se consiguió esa unificación de la atención en la Sala CIMSE?”** ; el Sr. C. (*) respondió **“La Sala sí ha cumplido su objetivo. Si usted compra un coche para ir a Burgos y usted no va a Burgos, no es culpa del que le ha vendido el coche. La Sala está preparada para que si hay una emergencia, de hecho ha ocurrido, se siente todo el mundo y funcione, es más, sin haber emergencia, como he propuesto yo con el personal civil, podríamos ya librar a este bombero. La Sala ha cumplido su objetivo. El objetivo no era traer a bomberos ni traer físicamente al Jefe de la Unidad de Movilidad sino poner los medios para que esto pueda ocurrir. Y eso ha ocurrido.”**

Para el Grupo Municipal Popular esta es una cuestión esencial, porque si el “Informe de Necesidad” de 7 de septiembre de 2016 dice que **“se ha generado la necesidad de fusionar todas estas salas en una, donde se pueda dar respuesta a la ciudadanía de una forma más rápida, ordenada y sobre todo coordinada”** resulta difícil “fusionar” las tres salas manteniendo físicamente cada Sala en su lugar de origen. Entendemos que el objeto del contrato por tanto no se ha cumplido, lo que ya no tenemos tan claro es si por cuestiones





técnicas, como afirma el Director de Modernización, o por cuestiones de gestión política y de Recursos Humanos como deja entrever el Oficial de la Sala CIMSE.

De hecho tras las comparecencias de los responsables de bomberos y protección civil, podemos sacar algunas conclusiones al respecto del no funcionamiento como sala unificada de la Sala de Emergencias.

Así, el día 24 de septiembre de 2021 compareció el Sr. S. (*), anterior Jefe de Bomberos del Ayuntamiento de Castellón. En su testifical, a la pregunta del Sr. Navarro, del Grupo Municipal de Podemos si conocía el proyecto **“Uno de los objetivos era unificar también la atención del cuerpo de bomberos del Ayuntamiento de Castellón en un único espacio de coordinación”**, el Sr. S. (*) respondió **“sabíamos que, en el futuro, se iba a integrar el servicio de bomberos, pero técnicamente no estábamos de acuerdo cómo se estaba montando para integrar este servicio, porque lo que buscábamos nosotros era un servicio integral de emergencias donde realmente fuera gestionado por operadores de radio independientes del cuerpo de policía y de bomberos”**

Había por tanto una disparidad de opiniones sobre cómo se tenía que desarrollar el proyecto. Un proyecto sobre el cual parece ser que nunca se contó con la opinión de los mandos del Servicio de Bomberos.

“El señor C. (*) además de Comisario Principal era Coordinador General del Área de Seguridad, entiendo que para el desarrollo de esta contratación ¿no habló con los mandos de bomberos de ese momento? preguntó el Sr. Navarro, del GM Podemos. La respuesta del Sr. S. (*) fue rotunda: “No. Nosotros insistíamos en que queríamos un servicio integral de emergencias donde no hubiera ni policías ni bomberos, si no operadores de radio como marca la Ley de 2011 de bomberos”

El Sr. Sales del GMP insistió en la cuestión preguntando al Sr. S. (*) **“¿Y a qué cree que se debe que a pesar de existir la necesidad nunca se haya podido producir una unificación de las tres salas en una?”** a lo que el anterior Jefe de bomberos respondió: **“Bajo mi punto de vista se debe al efecto de no contratación de personas [...] Si se hubiera contratado a gente independiente y en la sala solo tendrían que haber mandos de policía y de bomberos para gestionar la toma de decisiones. Contratar operadores independientes”**

En el mismo sentido fueron las declaraciones del actual Jefe de bomberos, el Sr. Sa. (*), quien dijo no conocer nada, ni habersele solicitado nunca ninguna opinión, ni haber sido preguntado **“nunca”** por las necesidades de los Bomberos para la futura Sala unificada de Emergencias. (página 18 del acta de la sesión testifical del día 24 de septiembre de 2021). De hecho el Sr. S. (*) sí cree que **“sí que pensamos que deberíamos haber participado. No por ser bomberos, si no por ser uno de los servicios que intervenían”**. Así le respondió al Sr. Sales del GMP tal y como consta en la página 19 de la testifical del día 24 de septiembre de 2021).

Pero es más, a la pregunta del Sr. Vidal, del GM Ciudadanos **“¿Nos puede informar si a fecha de hoy está previsto el traslado de la sala de bomberos a la sala de emergencias y en qué fecha? La respuesta del Jefe de Bomberos, Sr. S. (*), fue tan esclarecedora, que las conclusiones hablan por sí solas. “No, no lo conozco. Nosotros las emergencias las atendemos por la plataforma 112”**.

A la misma conclusión llega el perito contratado por el Ayuntamiento a instancias de la Comisión de Investigación. De hecho a pregunta del Sr. Navarro, del GM Podemos sobre cuál creía que era la razón por la cual el “objeto del contrato” no se había producido ya la Sala de Emergencias no estaba unificada, el Sr. H. (*) respondió: **“Desconozco por qué no está integrado. Se observa que todavía sigue existiendo una sala diferente de tráfico que está en la Plaza Mayor. La gestión de tráfico no está allí. Yo estuve en la Sala de Emergencias dos mañanas completas y tampoco había gente de Bomberos ni de Protección Civil. Allí no tenían que estar presentes porque la sala, uno de los requisitos era que funcionara 24 horas al día los 365 días del año, era de funcionamiento permanente. Entonces yo pregunté. Mis interlocutores eran los jefes de policía que les he mencionado antes y ellos me manifestaban y me dijeron que no**



era un problema técnico sino un tema organizativo, político o como lo quieras decir que solo estuviera la Policía allí sola. Yo no encontré ningún motivo del porqué, ninguna especificación técnica de por qué no pudieran estar. Si allí hay un videowall que está en funcionamiento y unas pantallas y unos teléfonos... yo no vi ningún inconveniente a que hubiera allí las otras agencias que en principio se preveían que estuvieran ahí”

El coste de la Sala

El “Equipamiento integral de la Sala del Centro de Atención de Emergencias del Área de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Castellón de La Plana” se licitó por un importe de 899.030 € publicándose en el BOE de 24 de octubre de 2016. El 23 de diciembre de 2016, la Junta de Gobierno Local acordó adjudicar a la mercantil Eurocop Security Systems, S.L., los 4 lotes en los que se desglosaba el citado contrato por una cantidad de 791.145 €.

La conclusión a la que llega el perito contratado por el Ayuntamiento de Castellón a instancias de la Comisión de Investigación es que **“el resultado del suministro del expediente de contratación 30916/2016 ha sido deficiente**, ya que se supone que se han suministrado equipos de Alta Gama, que no han dado el resultado esperado y que esos problemas se deben a una redacción inadecuada de los Pliegos de Prescripciones Técnicas, con una división en lotes no justificada, la decisión de incluir una cláusula de baja temeraria, siendo un suministro de tecnología informática y de comunicaciones en constante evolución, y el resultado de la valoración de las ofertas llevada a cabo por el redactor de los Pliegos de Prescripciones Técnicas”

El perito Sr. H. (*) fue citado a comparecer ante la Comisión para aclarar cuantas dudas pudieran surgir de su Informe pericial el día 21 de octubre de 2021.

El Sr. Vidal, del GM Ciudadanos finalizó con esta última pregunta: **“¿Entiende usted por su conocimiento como perito que el coste de la Sala ha sido el adecuado con arreglo a los precios de mercado en el momento de su contratación?”** La respuesta del perito fue clara: **“Yo opino que ha tenido un precio elevado”**

En el mismo sentido el Sr. Sales, del GMP, dado que el perito, además de Ingeniero Industrial es funcionario del Consorcio Provincial de Bomberos e incluso contó que había hecho el Pliego de Prescripciones Técnicas “de una matriz de comunicaciones, de un sistema informático de gestión de llamadas e integración de despacho en el servicio de bomberos”; preguntó si **“en el Consorcio Provincial hay algo parecido a la sala CIMSE del ayuntamiento ¿Y cuánto costó esa sala del Consorcio Provincial de Bomberos?”** El Sr H. (*) respondió **“Es muy parecido a lo que hay en la sala CIMSE (del Ayuntamiento). Físicamente es más pequeña. Tiene un videowall de dos por cuatro, es más pequeño, que costó unos 30.000 euros y el sistema informático y todos los ordenadores y todo el sistema de gestión de llamadas y despacho unos 80.000 euros de la compra inicial. Luego tiene mantenimiento anual, un soporte técnico que se valora también en este tipo de equipos”**.

El coste por tanto de una Sala similar a la Sala CIMSE, aunque un poco más pequeña **“sería unos 100.000 euros y el videowall unos 30.000 euros.”**

La diferencia de precio entre la Sala del Consorcio Provincial y la Sala CIMSE del Ayuntamiento sería comprensible si las prestaciones de una y otra fueran muy diferentes. Veamos cuáles eran las prestaciones según nos relató el perito Sr. Hernández en su comparecencia: **“En Bomberos tenemos cámaras en picos de montañas de Castellón. Son cámaras de gran angular y panorámicas, donde puedes ver zonas sobre todo de montaña, forestales, para cuando hay un incendio localizar las columnas de humo. Luego cámaras de vigilancia de los parques de bomberos y de los servicios centrales. Estamos hablando de 5 edificios más las cámaras que están en los picos de vigilancia. Estas cámaras se comunican por vía aérea, es una tecnología diferente a la que se utiliza aquí. En total unas 30 y pico cámaras”**

Por tanto estaríamos ante dos salas de similares características -si bien la del Consorcio Provincial sería un poco más pequeña- pero con idénticas prestaciones cuyo precio es absolutamente dispar: 150.000 € en 2012 la una y 791.000 € en 2016 la otra.





De hecho el Sr. Sales preguntó al perito, Sr. H. (*) si le parecía el precio de la Sala del Ayuntamiento, un precio elevado, y la respuesta fue igualmente clara: **“Sí, la verdad que sí”** (página 13 del acta de la sesión de 21 de octubre con la comparecencia del Sr. Hernández).

Conclusiones

Se externalizó el contrato de redacción del Pliego de prescripciones técnicas que resultó defectuoso a una empresa “misteriosa” que **nadie conocía** y con la que casualmente contactó la única persona que no puede dar su testimonio debido a su desgraciado fallecimiento el año 2020.

Una empresa sin experiencia en este tipo de pliegos, sin actividad según los informes a los que hemos tenido acceso y que descartó las ofertas de otros licitadores para acabar proponiendo la adjudicación de su empresa vecina en San Lorenzo del Escorial.

Tras múltiples peripecias y recursos de otros licitadores, la Sala se recepcionó y se pagó en 2017 y hoy no está unificada y centralizados sus servicios como era el **objeto del contrato**. Esto es algo que está acreditado por todas las declaraciones de los testigos, incluso las de aquellos que defienden que si bien técnicamente si se ha cumplido el contrato, pero lo cierto es que no hay un funcionamiento unificado como se pretendía. Si no se cumple el contrato, o hay prevaricación o directamente el Informe de Necesidad que por vía de urgencia precisaba licitar un contrato para unificar tres salas en una, y que firmó el Sr. Lorenzo el 7 de septiembre de 2016, es directamente una falsedad.

Por otra parte, la decisión de dividir la licitación en lotes ha dificultado y perjudicado hasta hacer imposible la correcta ejecución del contrato. No sería aventurado concluir que era más que justificable la no división en lotes y que se decidió lo contrario para beneficiar a la empresa que resulto inicialmente adjudicataria del conjunto de los cuatro lotes, cuando lo que la ley persigue es precisamente lo contrario; es facilitar la concurrencia del mayor número de empresas.

Cuando el día 30 de septiembre de 2017 se produjo el asalto al Ayuntamiento por parte de grupos antisistema proindependentistas, **las cámaras** que se suponía se habían recepcionado en abril de 2017, no es que no funcionaran; es que no estaban instaladas en los lugares previstos en el Pliego del contrato. Por razones muy poco ortodoxas se ubicaron en otros lugares, dejando el Ayuntamiento desprotegido completamente y provocando un gasto adicional que provocó nuevas contrataciones de suministros.

El precio final de la Sala CIMSE todo hace indicar que está muy por encima del valor real del material suministrado.

Por si fuera poco, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales ha entrado en dos ocasiones a desestimar el proceso de adjudicación "por fallos graves en el proceso de tramitación administrativa, anulando dicho acuerdo y afirmando que no se había seguido el procedimiento legalmente establecido".

Desde nuestro punto de vista no queda suficientemente acreditada la necesidad de un segundo contrato, así como la conveniencia o no de la separación en Lotes, tratándose del tipo de contrato que era.

Tampoco las dos resoluciones del Tribunal de Recursos Contractuales anulando la adjudicación del Lote 2 del primer concurso y luego anulando la adjudicación del segundo contrato, ayudan a pensar que el procedimiento ha sido el adecuado. Máxime cuando el propio Tribunal advierte de irregularidades en el procedimiento, al que llega a calificar de **“procedimiento encubierto y grosero”**.

En ambos casos la empresa a quien se le desestimaba la adjudicación era la empresa Eurocop, que a comienzos del presente mandato envió un escrito a todos los grupos políticos con representación municipal alertando que, “la actual empresa adjudicataria no cumple con lo establecido en los Pliegos como ya les hemos puesto en conocimiento a lo largo de todo este tiempo, mediante diferentes escritos dirigidos a la Mesa



de Contratación, Ayuntamiento y partidos políticos, escritos a los que se hecho caso omiso a pesar de la existencia de claras evidencias en los mismos señalados”.

Desde el punto de vista del Grupo Municipal Popular la actuación del Equipo de Gobierno de Amparo Marco, ha sido **negligente y gravosa** para las arcas públicas de los castellonenses, tanto por acción como por omisión.

Las sospechas de actuaciones irregulares nos hacen pensar que solo en instancias judiciales se podría resolver si estamos simplemente ante una acción política negligente o si se ha producido algún tipo de **prevaricación y malversación** de recursos públicos.

III.-CONCLUSIONES PROVISIONALES, QUE REALIZA EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS EN LA COMISIÓN DE INVESTIGACION NO PERMANENTE SOBRE POLICÍA LOCAL

PRIMERA.- RESPECTO A LA DURACION. Entiende este representante, que la misma ha sido la adecuada y ajustada a la realidad de los hechos. Así, la excesiva dificultad en la obtención de la prueba documental, aun incompleta a fecha de hoy, la suspensión de actividades derivada del estado de alarma, y las propias medidas Covid, el denominado ataque informático al Ayuntamiento, las contestaciones escritas en la prueba testifical (que otras comisiones futuras deberían valorar al demostrarse inadecuadas) han ocasionado como consecuencia indeseada, una duración excesiva, pero que no por ello ha vaciado de contenido la propia Comisión.

SEGUNDA.- RESPECTO A LOS OBJETIVOS DE LA CREACION DE LA SALA. Entiende este representante, pese a manifestaciones en la testifical más basadas en deseos que en realidades, que los dos objetivos por lo que se puso en marcha la creación de una nueva sala, no se han cumplido en modo alguno, ni siquiera a fecha de hoy. Así las salas de tráfico y de bomberos continúan siendo independientes, y la centralización de cámaras no se ha realizado. Podrá decirse que la Sala es capaz de permitir estos usos, es posible, pero lo cierto es que se crea para unos determinados cometidos, y años después aún no se han realizado, con lo que parece que al menos en cuanto a su finalidad, no era preceptiva la inversión realizada.

TERCERA.- RESPECTO A LA PROPIA NECESIDAD DE LA INVERSION REFERIDA A LA SALA NUEVA. En prueba documental y testifical, se nos han remitido fotos de cables sueltos, y manifestaciones de que la anterior sala, que por cierto había sido objeto ya de inversión recientemente, tenía humedades o incluso hacía frío. No hemos visto ningún informe de necesidad para la creación de una sala nueva, ni ninguna comparativa entre el ajuste técnico de la anterior, sin necesidad de ubicación diferente, como sería preceptivo y conveniente.

Tampoco en los objetivos figuran las deficiencias, al parecer no salvables constructivamente, lo cual no compartimos, de la anterior ubicación, habiendo ido surgiendo, como quizá excusas durante el desarrollo de la Comisión.

CUARTA.- RESPECTO A LA EXTERNALIZACIÓN DE PLIEGOS Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS. Entiende esta representación, que no ha sido acreditado en modo alguno que los propios empleados públicos municipales no pudieran técnicamente o por exceso de tareas, realizar directamente como es lo habitual y lo deseable estos pliegos y su valoración. Se ha ido diciendo que si eran muy complejos, que si había mucho trabajo... Ninguna de estas razones se comparte. Es más, creemos en la gran cualificación de los técnicos municipales para redactar no solo estos pliegos, y valoración de ofertas, sino cualquier otro en materia informática por compleja que sea. Creemos que se externalizaron ambas tareas, sencillamente como voluntarismo político y sin justificación técnica alguna.

QUINTA.- RESPECTO A LA ELECCION DE LA EMPRESA EXTERNA.- Entiende este representante, que no es buen funcionamiento administrativo la elección de empresas sin experiencia alguna acreditada con la Administración, con irregularidades societarias probadas, y sin que conozca nadie a sus representantes. Entendemos que simplemente se eligió a estas empresas por el sistema de contrato menor, simplemente porque por voluntarismo político interesaba, huyendo de la calidad técnica de los empleados públicos, y poniendo a disposición de una empresa sin actividad, el mayor contrato informático municipal que ha existido jamás.

SEXTA.- RESPECTO A LA PROCEDENCIA DE LOS FONDOS CON LOS QUE SE FINANCIÓ PARCIALMENTE LA SALA.- En declaraciones se ha indicado la procedencia de los fondos, como si ello al no estar incluidos en los presupuestos ordinarios municipales, permitiera relajar sus controles, o se pudiese ser más laxo en su utilización. No se comparte por este representante político. El dinero público independientemente de su origen, es dinero como decimos público, entra a formar parte de la caja común, y se requiere la misma escrupulosidad en su utilización.

SEPTIMA.- CONTROLES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- Entiende esta representación que no ha existido control presupuestario ni de la calidad alguna. No se conoce que técnico informático llevó la dirección facultativa de la obra, acreditando con su control periódico la calidad del trabajo,





no conocemos quienes conformaron las certificaciones. Es desconocido también que técnico informático empleado público suscribió el acta de recepción, ni las tareas de adecuación previa y de calidad de funcionamiento que se realizaron.

Entiende esta representación, que simplemente se dejó a los que gestionaban la sección respectiva política y técnicamente, la mayor de las autonomías, suscribiendo contratos, firmando actas, disponiendo el pago, todo extramuros de un adecuado control técnico, presupuestario y de calidad.

OCTAVA.- RESPECTO A LAS CÁMARAS. Recordemos que uno de los objetivos no cumplidos, era la centralización en la Sala de todas las cámaras municipales. Además nos hemos encontrado con que se ha cambiado la ubicación de las cámaras previstas en los pliegos, se desconoce quién lo ordenó, y si se trata del mismo número, de la misma calidad técnica, y del mismo coste asimilado. Simplemente se fue haciendo sin encomendarse a control alguno, lo que más interesaba en ese momento. El procedimiento para la modificación contractual fue simplemente despreciado.

A fecha de hoy, no conocemos, ni seguramente conoce nadie, donde están las cámaras por las cuales se pagó un importante dinero, cuántas son, y si corresponden o no a las asignadas contractualmente. Consecuencias indeseadas es que las cámaras no funcionaban cuando el vil allanamiento del edificio noble, e ignora esta parte como por un lado se puede decir, que se buscó nueva ubicación pues ya existían en el lugar previsto, y al mismo tiempo con desfachatez, se dice que éstas últimas estaban inservibles y eran analógicas. La consecuencia no deseada ha sido varios contratos a mercantiles diferentes y el pago duplicado o triplicado de lo que debería haberse hecho simplemente con arreglo a contrato, o al menos siguiendo el procedimiento previsto reglamentariamente para su modificación, sin caprichos particulares alejados de un servicio público de dignidad.

NOVENA.- RESPECTO A LAS TESTIFICALES.- Agradecer a todos los técnicos municipales y políticos su participación formal, si bien entiende esta representación que la posibilidad de contestar por escrito ha desvirtuado su interés, así como la inexistencia de responsabilidad personal en temas de procedimientos administrativos, evitando con ello la intermediación y la facilitación de respuestas, algunas inaceptables basándose en que era anteriores al cargo como si no hubiere continuidad en un Ayuntamiento, o que su máxima representante derive a otros lugares, cuando es su responsabilidad por acción u omisión de la totalidad.

Las testificales remiten de un departamento a otro, se dice que el responsable eran otras personas a su cargo, que si son anteriores a la ocupación del puesto, o bien son meras declaraciones para salir del paso, al menos de representantes políticos.

DECIMA.- RESPECTO A LA PRUEBA PERICIAL. En primer lugar manifestar que fue elegido por concurso y nombrado de manera unánime. No compartimos pues la descalificación de la que ha sido objeto tanto por quienes no les gustaba el dictamen. Por parte nuestra, agradecimiento al técnico sin que tengamos razón alguna para no compartir lo que ha indicado.

Entendemos pues, que lo manifestado por el perito independiente debe ser compartido por todos, y al menos por este representante así es. Y sus conclusiones son compartidas por esta representación y debe ser valoradas en conclusiones definitivas.

DECIMOPRIMERA.- RESPECTO A LA ABSTENCION DE DETERMINADO EMPLEADO PÚBLICO.- Se ha acreditado fehacientemente la existencia de la empresa adjudicataria, cuyo representante tenía relación con un empleado público que habían formado parte ambos en un cátedra de la UJI con retribuciones, que han realizado viajes con la misma persona incluso al exterior de España, que en alguna intervención por internet se dice que han participado incluso como representante de la empresa simultáneamente adjudicataria.

Este empleado público interviene en todo el procedimiento de adjudicación, informando incluso, es nombrado como encargado del tema, dispone la recepción y el pago.

El mínimo respeto a la abstención, debería haberle aconsejado no intervenir, y un relativo control municipal debía haber ordenado su recusación

Entiende esta representación, que la dignidad de la Administración requiere que la intervención de sus empleados no tenga duda alguna de poder tener interés directo en materia de adjudicación entre otras. Y en este supuesto no se ha realizado correctamente.



DECIMOSEGUNDA.-RESPECTO A OTROS COMETIDOS DE LA COMISIÓN. Han quedado pendientes otros contenidos que han sido imposible realizar, así sin ánimo no exhaustivo, el control de las cátedras, la adjudicación de mochilas y linternas, los viajes al exterior etc.

Instamos a la alcaldía presidencia, que teniendo en consideración los puntos anteriores, realice lo que administrativamente corresponda.

DECIMOTERCERA.- RESPECTO AL COSTE DE LA NUEVA SALA. Nos remitimos en cuanto a lo mismo, precio completo, así como en cuanto a la calidad de los materiales, unidades particulares, mediciones etc a lo informado por parte del Señor Perito. De la documentación remitida (y posiblemente disponible), no existen precios unitarios, mediciones unitarias y globales, coste de la ubicación (al parecer) de nuevas cámaras, labores realizadas por parte de servicios municipales, que han incrementado el coste de manera importante.

Para conocer con realidad estos datos procede la realización de los mismos por vía judicial, y el nombramiento de peritos judiciales donde las declaraciones deban ajustarse a la verdad, pudiendo existir responsabilidad en caso contrario en el supuesto de faltar a la misma.

DECIMOQUINTA.- RESPECTO A LA PROPUESTA DE ACUERDO: Este representante entiende que **debería aprobarse por unanimidad el siguiente acuerdo:**

A) Desde el punto de vista contractual administrativo, y de calidad del servicio público, no es ajustado tanto en su inicio, como en su desarrollo, como actualmente en el tema conocido como la Sala de Emergencias.

En este sentido ni existe razones por las que la anterior sala no permitía arreglar deficiencias, ni es aceptable externalizar pliegos y valoraciones en presuntas reuniones que nadie conoce, no procede tampoco adjudicar contratos a empresas sin actividad, y desconocidas, no procede tampoco que no existan direcciones facultativas habilitadas técnicamente, que se modifiquen ubicaciones del contrato sin seguir el procedimiento establecido en la legalidad, que no se abstenga quien tiene razones más que suficientes, que existan razones suficientes para entender por comparativa y por análisis que el precio total fue excesivamente alto, que no se han realizado los objetivos para los cuales se realizó la inversión, que ha habido presiones inaceptables, y descalificaciones al propio perito, etc.

B) Desde el punto de vista de futuro, el Pleno de la Corporación debe adoptar medidas vinculantes, de modo que estos errores que de manera no exhaustiva hemos indicado, no vuelvan a repetirse en el futuro.

C) Finalmente que se acuerde la remisión de todo lo actuado junto con una memoria que debe elaborar la propia Comisión al juzgado de guardia, por si del análisis de la documentación disponible más todas las pruebas que se realicen, pudiere existir algún tipo de responsabilidad penal.

D) Esta es la propuesta de acuerdo que este representante dirige a la Comisión para un acuerdo unánime, y su elevación al Pleno de la Corporación.

DECIMOSEXTA.- RESPECTO A LA FALTA DE ACUERDO. De no alcanzarse el acuerdo que hemos propuesto, esta parte entiende como conclusiones propias los indicados en este escrito de conclusiones contenidas en este escrito, y por supuesto de no proceder por parte del Ayuntamiento de manera mayoritaria a elevar los hechos al conocimiento judicial, quedarán libres cada uno de los grupos municipales, y particularmente cualquier representante, al tratarse de ilícitos públicos, de acudir a cuantas instancias administrativas o judiciales procedan.

Este representante y además presidente de la Comisión aprovecha este trámite para felicitar el interés de todos los representantes políticos, que han intervenido en la Comisión.”

Tras la votación del anterior asunto, como explicación de voto, interviene el señor Luciano Ferrer Pons, por el grupo municipal Vox Castellón de la Plana.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 01:56:12).





INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

PUNTO 14º. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

La Presidencia indica que va a procederse a la votación de la urgencia de los tres puntos que se incluyen en el apartado de despacho extraordinario. Celebrada la votación, resulta que los veintisiete señores Concejales y señoras Concejales, asistentes en este momento, votan favorablemente, por lo que la Presidencia proclama adoptado el acuerdo de declarar de urgencia dichos asuntos, a efectos de tratarlos en esta sesión.

PUNTO 14º.1.- DESPACHO EXTRAORDINARIO: MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA INSTAR A GARANTIZAR UNOS SERVICIOS MÍNIMOS DE VIGILANCIA POLICIAL QUE AYUDEN A MEJORAR LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LAS CONDICIONES DE LA PLANTILLA DE LA POLICÍA LOCAL EN LA CIUDAD DE CASTELLÓN (9185/2022).

Se da lectura, en extracto, a la moción del Grupo Municipal Popular para instar a garantizar unos servicios mínimos de vigilancia policial que ayuden a mejorar la seguridad ciudadana y las condiciones de la plantilla de la Policía Local en la ciudad de Castellón:

“El último informe estadístico del Ministerio del Interior del Gobierno de España, correspondiente al tercer trimestre del año 2021, ha puesto de manifiesto que los delitos se han incrementado en la provincia de Castellón en un 30% con respecto al mismo periodo del año 2020.

Según el desglose de esta estadística oficial elaborada por las autoridades competentes en base a los hechos delictivos denunciados, en la ciudad de Castellón se han incrementado en un 58,8% los delitos contra la libertad o indemnidad sexual; un 200% las agresiones sexuales con penetración; un 91,2% los robos con violencia e intimidación; un 53,2% los robos con fuerza en domicilios, establecimientos y otras instalaciones; y un 92,2% los robos con fuerza de los domicilios específicamente. También los hurtos han crecido un 53,9%; y las sustracciones de vehículos un 110,3%.

Se trata de unas cifras muy preocupantes y que cuantifican numéricamente la sensación de inseguridad ciudadana creciente que cada vez más existe entre los vecinos de Castellón de la Plana, y que así han sido testimoniados en los medios de comunicación: la agresión a una sanitaria en el parking del Hospital General, que fue



asaltada por un individuo con un arma blanca y una pistola; la quema de contenedores en la zona del Raval Universitario; el apuñalamiento de una joven cuando volvía a su domicilio después de sus clases en el conservatorio de música, los apuñalamientos graves de dos menores en peleas multitudinarias, robos a comercios y negocios en pleno centro de Castellón, asaltos a viviendas del Grao y la Marjaleria; las ocupaciones ilegales de viviendas en la calle Dean Martín, la calle Borriol y de ocho viviendas en la zona del Raval Universitari, con los problemas de convivencia que conllevan aparejados; o el último homicidio de una mujer en el Grao mientras preparaba la paella familiar un domingo... son solo algunos de los hechos que han copado los titulares.

El Partido Popular valora el grandísimo esfuerzo y la magnífica labor que realizan los agentes de la Policía Local y de la Policía Nacional en la capital de la Plana, aunque es evidente que necesitan contar con más medios humanos y técnicos para continuar combatiendo el aumento de la delincuencia. Por eso, a la vista de estos datos, y atendiendo a la reivindicación social generalizada, ha venido solicitando en las últimas semanas una serie de medidas orientadas a la mejora de la seguridad ciudadana. De un lado, solicitando la convocatoria inmediata del Consejo Local de Seguridad, como órgano institucional en el Ayuntamiento de Castellón en el que dar cuenta y debatir las acciones a desarrollar en el ámbito municipal. Y del otro, solicitando la cobertura de las plazas de agentes de la Policía Local que ahora mismo están vacantes, y que hacen que, en algunos momentos, solo haya una patrulla de dos agentes a pie de calle realizando las labores de seguridad ciudadana, tal y como han venido denunciando reiteradamente fuentes sindicales de la entidad en los últimos meses.

Asimismo, desde el Partido Popular se solicitó ya en el mes de mayo una reunión con la subdelegada del Gobierno de España en Castellón, en este sentido, petición que se ha reiterado por segunda ocasión, sin que hasta la fecha ninguna haya sido atendida.

Tampoco la situación laboral que viven los agentes del cuerpo de la Policía Local de Castellón contribuye a que los servicios que se prestan a la ciudadanía sean óptimos. A la falta de cobertura de las vacantes que hay en la institución se suman la creación de puestos de segunda actividad para una plantilla cuya media de edad va al alza por la no renovación de efectivos. Tampoco la organización interna de los servicios por áreas contribuye a reforzar la vigilancia en la calle, puesto que la especialización y desagregación de tareas multiplica la burocratización de la labor de los agentes. Por último, la resolución de cuestiones como la carrera profesional, la cobertura de la asesoría jurídica por parte del Ayuntamiento de Castellón o la formación de los agentes por parte del IVASPE son otros handicaps.





Por todos estos motivos, el Grupo Municipal Popular eleva la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

- Instar al órgano municipal competente a convocar el Consejo Local de Seguridad con el fin de analizar la situación de Castellón en materia de seguridad ciudadana y las medidas que se van a establecer para atajar los índices de delincuencia que se están viviendo en la ciudad.
- Instar al órgano municipal competente a fijar unos servicios mínimos diarios, tal y como piden los sindicatos profesionales, en una cantidad de efectivos suficiente para que se puedan prestar todos los servicios que tienen encomendados los agentes y patrullar en condiciones óptimas las calles, con el fin de que la mayor presencia de agentes en las calles incremente la seguridad ciudadana, tanto objetiva como subjetivamente.
- Instar al órgano municipal competente a cubrir las vacantes de la plantilla de la Policía Local de Castellón, subiendo el número de efectivos real y en servicio a una cifra nunca inferior a 300 agentes, teniendo en cuenta que la cifra óptima de policías para una ciudad de las dimensiones poblacionales de Castellón debería rondar los 350 agentes.
- Instar al órgano municipal competente a habilitar puestos de segunda actividad para que los agentes de mayor edad puedan seguir prestando servicios acordes a lo que fija la normativa y sus propios condicionantes.
- Instar al órgano municipal competente a atender el servicio de asesoría jurídica para garantizar la defensa de los agentes afectados en causas judiciales en el ejercicio de su servicio a la ciudadanía.
- Instar al órgano municipal competente a que se atienda sin más demoras la activación de la carrera profesional, tal y como estaba comprometido con los representantes de los agentes de la Policía Local de Castellón, un compromiso que afecta y debe hacer extensible también al conjunto de la plantilla municipal de todas las áreas.
- Instar al órgano municipal competente a que lleve a cabo las gestiones necesarias para que los agentes puedan recibir la preceptiva formación asociada a su puesto y que debe prestar el IVASPE, órgano de la Generalitat Valenciana, que lleva meses sin prestarse, mermando la plantilla.



- Instar al órgano municipal competente a que lleve a cabo las gestiones necesarias para que la ciudad de Castellón albergue a la mayor brevedad posible una subsede del IVASPE, en alguna de las instalaciones municipales o en algún recinto que reúna las condiciones necesarias para ello, con el fin de acercar la prestación de servicios a la Policía Local de Castellón y, por extensión, a las del conjunto de la provincia, ejerciendo la posición de capitalidad que le corresponde.”

Tras la lectura de la moción, abierto el debate, en primer turno, intervienen la señora Begoña Carrasco García, por el grupo municipal Popular y el señor David Donate Castiblanque, por el gobierno municipal.

En segundo turno intervienen la señora Carrasco y el señor Donate.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 02:00:10).

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Archelós, Carrasco, España y Fabregat, los señores Ferrer y Guillamón, la señora Leirós y los señores Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal y votan en contra las señoras Alcaldesa y Barabás, los señores Braina y Donate, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes y la señora Ruiz.

Por consiguiente, por doce votos a favor y quince votos en contra, la Presidencia declara desestimada la moción.

Tras la votación del anterior asunto, como explicación de voto, intervienen los señores Luciano Ferrer Pons, por el grupo municipal Vox Castellón de la Plana y Esteban Ventura Martí, por el grupo municipal Ciudadanos.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 02:17:10).

PUNTO 14º.2. DESPACHO EXTRAORDINARIO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA DOTAR A LA MARJALERÍA DE UN SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA PARA ACOTAR Y PERSEGUIR LOS VERTIDOS INCONTROLADOS DE RESIDUOS INERTES Y TAMBIÉN PARA DOTAR DE LOS SERVICIOS Y LAS INVERSIONES QUE DEMANDAN QUE MEJOREN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS





VECINOS (9189/2022).

Se da lectura, en extracto, a la moción del Grupo Municipal Popular para dotar a la marjalería de un sistema de video vigilancia para acotar y perseguir los vertidos incontrolados de residuos inertes y también para dotar de los servicios y las inversiones que demandan que mejoren la calidad de vida de los vecinos:

“El Partido Popular en el Ayuntamiento de Castellón viene elevando en los últimos años diferentes iniciativas con vistas a plantear la mejora de la calidad de vida de los alrededor de 15.000 vecinos que residen en las más de 4.000 viviendas de la zona. Se trata de un gran pulmón verde, con una importante colonia de residentes que se enfrentan a demandas y problemáticas muy concretas y que necesitan actuaciones y atenciones específicas por parte del equipo de gobierno municipal.

Lo hemos solicitado en mociones planteadas al equipo de gobierno en abril de 2018, solicitando el impulso a las inversiones y la dotación de servicios que merecen los residentes en la Marjaleria. También el 19 de febrero de 2020, instando al equipo de gobierno a garantizar la presencia policial, o el 21 de abril de 2021, trasladando la necesidad de adoptar medidas para evitar la inundación que sufren los vecinos de la partida Bovar, Molinera y Senillar por la subida del nivel freático de las aguas.

Ninguna de las cuestiones han sido atendidas por los sucesivos gobiernos que ha tenido el Ayuntamiento de Castellón desde el año 2015. Así lo vienen atestiguando los diferentes representantes vecinales y los propios vecinos con los que el Partido Popular ha venido reuniéndose en las sucesivas fechas.

La queja común de todos ellos es que en los últimos seis años no solo no se han llevado actuaciones de calado que mejoren la calidad de vida y las condiciones de las infraestructuras y servicios de los que disponen, sino que la aprobación del Plan General Estructural ha venido a añadir un problema más: el de la inseguridad jurídica respecto a su situación legal actual y futura en materia urbanística, ya que el equipo de gobierno ha modificado la calificación del suelo de muchas de las zonas que hasta la fecha estaban consolidadas como urbanizables, que han pasado a ser suelo rústico o protegido. Una situación a la que se añade ahora el anuncio de la puesta en funcionamiento de la Agencia Valenciana de Protección del Territorio, que estará especializada en el rastreo de viviendas ilegales.



Problemas como el de la falta de limpieza de acequias, parcelas o caminos; de pavimentación de viales, el consultorio médico cerrado, el grave problema de vertidos incontrolados de enseres e inertes o la seguridad forman parte de la batería de reivindicaciones que, afirman, no se han atendido en la medida de sus necesidades en los últimos días de seis años por parte del gobierno municipal.

Desde el Partido Popular de la ciudad de Castellón pensamos que es posible compatibilizar el uso residencial de la zona con la sostenibilidad y la protección del medio ambiente. Se trata de dos factores complementarios, y no excluyentes.

Por todos estos motivos, el Grupo Municipal Popular eleva la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

- Instar al órgano municipal competente a apagar el sistema de videocámaras de control de la movilidad del tráfico en el casco histórico de la ciudad y trasladar los terminales y el sistema a la Marjaleria, instalándolas en los puntos negros que de manera diaria se convierten en vertederos incontrolados, un sistema que ya se está usando en municipios como Vila-real y que Almassora también acaba de anunciar que va a implantar con el mismo objetivo.
- Instar al órgano municipal competente a poner en marcha un plan de pavimentación integral de caminos, priorizando los de mayor uso y tráfico por parte de los usuarios, con el fin mejorar la accesibilidad y movilidad y atajar los problemas de parcheado sobre parcheado, o de baches y pérdida lateral de calzada que ahora tienen a nivel generalizado.
- Instar al órgano municipal competente a poner en marcha un plan de limpieza de márgenes de caminos y del fondo de las acequias, con el fin de favorecer la movilidad o la salubridad para los residentes.
- Instar al órgano municipal competente a que reclame a la Conselleria de Sanidad la reapertura inmediata y puesta en permanente servicio del consultorio médico que ahora mismo hay en la Caseta de la Marjaleria.
- Instar al órgano municipal competente a incrementar la seguridad ciudadana mediante una mayor presencia policial y servicios de patrulla en la Marjaleria.
- Instar al órgano municipal competente a diseñar un plan de mejora de la señalética en la Marjalería, con el fin de divulgar los valores ecológicos y medioambientales de la zona, habilitando rutas turísticas y de espacios de interés natural, para concienciar a los ciudadanos en su protección y favorecer el conocimiento de la zona.”





Tras la lectura de la moción, abierto el debate, en primer turno, intervienen los señores Sergio Toledo Llorens, por el grupo municipal Popular, Fernando Navarro Cueva, por el grupo municipal Podem-EU, el señor Ignasi Garcia Felip, por el grupo municipal Compromís y el señor Jorge Ribes Vicente, por el grupo municipal Socialista.

En segundo turno intervienen los señores Toledo, Navarro, Garcia y Ribes.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 02:22:49).

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Archelós, Carrasco, España y Fabregat, los señores Ferrer y Guillamón, la señora Leirós y los señores Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal y votan en contra las señoras Alcaldesa y Barabás, los señores Braina y Donate, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes y la señora Ruiz.

Por consiguiente, por doce votos a favor y quince votos en contra, la Presidencia declara desestimada la moción.

Tras la votación del anterior asunto, como explicación de voto, intervienen los señores Luciano Ferrer Pons, por el grupo municipal Vox Castellón de la Plana y Esteban Ventura Martí, por el grupo municipal Ciudadanos.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 02:55:19).

PUNT 14é.3. DESPATX EXTRAORDINARI.- DECLARACIÓ INSTITUCIONAL CONJUNTA DE TOTS ELS GRUPS MUNICIPALS PER SOL.LICITAR LA PROTECCIÓ DE LES PERSONES MAJORS I DIVERSITAT FUNCIONAL EN LA SEUA RELACIÓ AMB LES ENTITATS BANCÀRIES (9152/2022).

Per Secretaria, es dóna lectura, en extracte, a la declaració institucional conjunta de tots els grups municipals per sol.licitar la protecció de les persones majors i diversitat funcional en la seua relació amb les entitats bancàries:



“En els últims temps la prestació i la qualitat dels serveis bancaris presencials a la població s’han reduït de forma extraordinària. Un procés que s’ha vist agreujat per la digitalització, les fusions i també per la pandèmia, amb la implantació de la cita prèvia, les limitacions d’accés a les oficines i les restriccions d’horaris d’atenció.

Eixos tancaments d’horaris d’atenció directa i el tancament d’oficines estan afectant directament a alguns grups en particular com son les persones majors i les persones amb diversitat funcional, amb motiu de la dificultat d’utilitzar les noves tecnologies i els propis caixers per fer la majoria d’operativa.

Davant de l’obertura del debat i la recent replegada de firmes d’alguna iniciativa cívica, les pròpies entitats s’han donat compte de la necessitat de millorar d’eixe servei, que durant molts anys ha anat empitjorant, despersonalitzant l’atenció, reduint-la o limitant-la a l’ús dels caixers, telèfons mòbils, aplicacions o mitjançant l’ordinador; perjudicant de manera clara a les persones majors, que tenen eixa falta de capacitat digital, com així mateix a les persones amb diversitat funcional, per la falta d’accessibilitat de moltes d’estes ferramentes.

A això se li suma que moltes de les operacions presencials comporten comissions importants que fan que el problema s’agreuge, com també de manteniment o la utilització quasi obligada de targetes de dèbit o crèdit.

Aquests problemes a què s’enfronten els nostres majors no només succeeixen a les entitats bancàries sinó també en la realització de gestions administratives, especialment davant l’auge dels procediments electrònics, cosa que és responsabilitat directa de la pròpia administració. Tenim exemples a diferents nivells, des de Hisenda o Seguretat Social, al mateix sistema sanitari, passant per l’administració local o autonòmica.

Per això la digitalització de les persones majors deu ser una ajuda que les administracions públiques deuen d’anar treballant per poder garantir una millor accessibilitat d’aquestes persones, també la necessària adaptació de les operatives i instruments per a les persones amb diversitat funcional; però açò no deu ser el fre per a que les oficines bancàries puguin anar millorant el servei d’atenció a les persones majors i amb diversitat funcional.

Per tot això, els grups polítics sotasignants presenten al Ple l’adopció dels següents acords:

PRIMER: Sol·licitar a les entitats bancàries a oferir una millor atenció a les persones majors i les persones amb diversitat funcional, personalitzada i en finestreta, durant l’horari d’apertura. Augmentar l’horari d’atenció. Donar la informació d’una manera comprensible per a totes les persones. Implementant un servei telefònic d’atenció





específic, així com persones de l'entitat que siguem específiques per a l'atenció de les persones majors o en diversitat funcional, amb la corresponent formació per a dispensar eixe tracte a aquest col·lectiu.

SEGON: Que les entitats no cobren comissions per operatives a les persones majors o amb diversitat funcional, que tinguen limitacions digitals en l'ús dels caixers o internet, i que ho tenen que realitzar de manera presencial.

TERCER: Instar a la Generalitat Valenciana, com més prompte millor, a continuar amb la instal·lació de caixers automàtics en els municipis on no hi ha oficines bancaries.

QUART: Demanar que es posen en marxa mesures per facilitar la realització de gestions administratives per la gent gran i persones vulnerables com poden ser:

a. Implementar un telèfon d'atenció específic dirigit a persones grans o col·lectius vulnerables amb la finalitat que els puguin assessorar en la realització de tasques administratives.

b. Implementar recursos per dotar d'assistència i acompanyament personal en la realització de gestions administratives persones grans i col·lectius vulnerables.

CINQUÉ: Instar a la Banca a mantindre un major nombre d'oficines en l'interior, o caixers que puguem facilitar el no tindre que realitzar desplaçaments innecessaris o continuar i expandir el serveis d'ofibus i els seus horaris per a una millor atenció. I que dits caixers en la mesura possible siguem adaptats a persones majors i persones amb diversitat.

SISÉ: Instar a la Diputació a col·laborar amb la Generalitat i els Ajuntaments amb la cessió d'espais dedicats a la instal·lació de caixers automàtics, en els municipis on no existisquen oficines bancàries.

SETÉ: Instar a la Generalitat Valenciana i a la Diputació a incentivar la digitalització dels comerços locals impulsant la implantació de TPVs.

HUITÉ: Donar trasllat d'aquests acords a les Direccions Generals dels bancs amb seu a la ciutat i a la província de Castelló, a l'Associació Espanyola de Banca, així com al Consell de la Generalitat, als grups parlamentaris de les Corts Valencianes, a la Federació Valenciana de Municipis i Províncies i al Síndic de Greuges.”



No havent sol·licitat la paraula cap membre de la Corporació, la presidència indica que procedeix passar a la votació de la declaració. Duta a terme la mateixa, resulta que els vint-i-set senyors Regidors i senyores Regidores, presents en aquest moment, voten favorablement la seua aprovació, a la vista de la qual cosa la senyora Alcaldessa declara aprovada, per unanimitat, la declaració institucional transcrita en aquest apartat.

A continuación la señora Alcaldesa indica que, según los acuerdos adoptados en la Junta de Portavoces celebrada el lunes día 21, se consensuó suscribir por todos los grupos políticos una declaración institucional para solicitar la paralización del proyecto MAGDA con el mismo texto de una iniciativa sobre el mismo tema ya aprobada en la Diputación de Castellón, pero al no haberse presentado en la Secretaría General del Pleno, se considerará en la próxima sesión del mes de marzo, siempre y cuando, como bien recuerda la señora Secretaria, se presente, dentro del plazo establecido para ello, en dicha Secretaría.

PUNTO 7º.- FORMULACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este punto se producen las siguientes intervenciones, cuyo resumen es el siguiente y pueden consultarse íntegramente en la grabación de la sesión:

“Por el señor Ferrer se formulan una pregunta y un ruego:

1. Teniendo noticias acerca de la Banda Municipal de Música en cuanto a la amortización de dos plazas, a que no se cubren las bajas ni laborales ni por jubilación, a que, al parecer, se ha eliminado a la persona de administración, a que los músicos no cobran desde hace años el complemento específico que, al parecer,, estaba comprometido con el Ayuntamiento, a que no se dispone de un local donde pueda ensayar en conjunto, a que su actividad se ha reducido notablemente, a que la sustitución de su director se ha realizado de forma precipitada, siendo que cuenta con un subdirector, no siendo tan diligente la sustitución de los músicos, que afecta a la calidad de la propia banda de música, como ya se ha dicho. Por todo ello, pregunta a la señora Alcaldesa ¿cuál es la situación en que se encuentra la Banda de Música y cuál es el futuro de la misma que ha previsto su gobierno?

2. En relación con las graves acusaciones vertidas sobre su persona desde el gabinete de prensa hacia el Grupo Municipal Vox, ruega a la señora Alcaldesa que haga ver a su departamento de prensa que la política se hace desde el Pleno y no desde la prensa, que recomiende a sus concejales y al gabinete de prensa dejar de mentir en relación con el veto del Grupo Vox a una declaración institucional considerada en Junta de Portavoces, sobre la mutilación genital femenina, que lo fue por solicitar se retirara el





punto segundo de la parte dispositiva del acuerdo, a lo que no accedieron ni los grupos municipales proponentes ni el resto grupos municipales, y no que parece que Vox está a favor de la misma, y ruega a la señora Alcaldesa que transmita a su grupo municipal que son los migrantes los que la practican.

La señora Alcaldesa responde que es consciente de su actitud en la Junta de Portavoces y desconoce la nota de prensa pero sí sabe, porque preside la Junta de Portavoces, lo que él dijo y son ciertas sus palabras y, por ello, se disculpa en público.

La senyora Ruiz contesta a la pregunta formulada dient que no s'han amortitzat dues places sinò que ha estat una per a crear-ne una altra, la direcció tècnica del museu de la Ciutat. En el programa de la Banda existeix una plaça d'Administrativa que està de baixa. En quant al Director, funcionari de carrera, ha sol·licitat una excedència, a la qual té dret, i la seua substitució no hi és una decisió política.

Por la señora Leirós se formulan dos preguntas:

3. Habiendo llegado a su grupo una carta suscrita por el colectivo de Ordenanzas del Ayuntamiento, dirigida a la señora Barabás, solicitando ser atendidos y exponiendo la problemática de falta de personal en ese colectivo, a raíz de la pandemia, y que los puestos que han quedado vacantes no se cubran con trabajadores temporales, hay que tener en cuenta que son las personas que atienden al público y deben ser la cara amable del Ayuntamiento y si no cree que si están contentos trabajarán mejor ¿piensan hacer alguna cosa al respecto o seguir mirándolos de reojo?

4. Dos personas se encuentran de baja en el Negociado de Prevención de Riesgos Laborales, de las cinco que lo conforman, además del traslado de una trabajadora, de las tres que quedan en activo, como celadora, a un colegio ¿cuál es el verdadero motivo de la reubicación de esta funcionaria o la amortización de su plazo es la desmantelación de este servicio?

A estas preguntas le contesta la señora Barabás diciendo, en relación con la primera de las preguntas, que es verdad lo de la carta que ha mencionado. Se recibió la carta un viernes 4 de febrero y ella se reunió con todos lo que quisieron el 16 de febrero y analizaron punto por punto sus peticiones y fue una reunión muy productiva, el trabajo de los/las ordenanzas este Ayuntamiento lo reconoce todos los días, no solamente durante la pandemia que también y cree recordar que en este sentido se manifestó el Pleno en este mismo Salón. En cuanto a la segunda pregunta, la mención a la situación



de la celadora del SPRL no es una amortización sino es una cuestión de reorganización del Servicio, ya que éste funciona, y tienen potestad para ello, precisamente esta semana se ha trabajado en las Brigadas y por el regreso del servicio de Atención Integrada de nuevo al Palau Municipal y en cuanto a una de las bajas contesta que, como está previsto su reincorporación el lunes, es más rápido que el procedimiento para su sustitución.

Por el señor Sales se formulan dos preguntas, en relación con el espacio previsto para el Conservatorio:

5. ¿Cómo se va a colocar en el mismo espacio los Conservatorios Superior y Profesional de Música, el de Danza y la Banda Municipal de Música?. Se trata de un solar de unos 13.000 m² que equivale a un IES de Secundaria y los directores están preocupados.

6. ¿Cómo se va a garantizar el espacio para los alumnos de estos conservatorios?

La señora Alcaldesa le indica al señor Sales que se ha equivocado de sitio al hacer las preguntas, como se quedó con el President de la Generalitat y el Conseller de Educació se va encargar la Generalitat y, por tanto, las debe formular en les Corts de la Generalitat Valenciana.”

Estas intervenciones se encuentran recogidas en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 03:02:25).

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y veinte minutos de la fecha indicada en el encabezamiento del acta, la presidencia levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria doy fe y, para que conste, extiendo la presente acta, que firmo junto con la señora Alcaldesa.

Se incorpora al expediente de la sesión el documento electrónico audiovisual que contiene la grabación de la videoconferencia íntegra de esta sesión (código hash: SGapYizMlpf5ovH/raR0zl1EMVMI6KRhcp7ovl5s8gw=)

Diligència per a fer constar que esta acta, ha sigut aprovada pel Ple d'este Ajuntament, en la Sessió ordinària de data 31 de març de 2022.

(Document signat electrònicament en el marge).

La Secretaria General del Ple.

Concepción Juan Gaspar.

Diligencia para hacer constar que este acta, ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en la Sesión ordinaria de fecha 24 de marzo de 2022.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

La Secretaria General del Pleno.

Concepción Juan Gaspar.

